



"Por medio del cual se da apertura a una investigación administrativa de carácter ambiental, y se dictan otras disposiciones"

El Subdirector (E) de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en uso de las facultades otorgadas mediante Acuerdo 256 de junio 26 de 2014 y la Resolución DGL No. 000432 del 04 de noviembre de 2020, y Resolución DGL No. 000247 de abril 02 de 2025.

CONSIDERANDO

Mediante la Resolución DGL No. 0000218 del 04 de marzo de 2009, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, otorgó Licencia Ambiental a la COOPERATIVA MINERA BARROBLANCO LTDA, con Nit 800213039-3, Representada Legalmente por el señor NORBERTO FONSECA SAAVEDRA, identificado con cedula No. 91.455.286 expedida en Oiba; para la Explotación Técnica de un Depósito de Caolín, ubicado en la vereda Barroblanco, jurisdicción del Municipio de Oiba, departamento de Santander, en un área de noventa y cuatro (94) hectáreas, de conformidad con la Licencia de Explotación No. 0070-68, otorgada por INGEOMINAS.

El anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor Norberto Fonseca Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.455.286, expedida en Oiba, en calidad de representante legal de la COOPERATIVA MINERA BARROBLANCO LTDA, el día cuatro (04) de marzo de 2009.

Mediante la Resolución SAA No. 0416 del 09 de agosto de 2016, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, a través de la Subdirección de Autoridad Ambiental, requirió a la COOPERATIVA MINERA BARROBLANCO LTDA, para que presentara los informes de interventoría ambiental correspondientes al año 2015 y primer semestre del año 2016.

Acto administrativo notificado personalmente al señor Norberto Fonseca Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.455.286, expedida en Oiba, en calidad de representante legal de la COOPERATIVA MINERA BARROBLANCO LTDA, el día veintiocho (28) de septiembre de 2016.

Con Resolución SAA No. 228 del 07 de abril de 2022, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, requirió a la COOPERATIVA MINERA BARROBLANCO LTDA, para que dé cumplimiento a una serie de obligaciones establecidas en la licencia ambiental otorgada a través de Resolución DGL No. 218 del 04 de marzo 2009.

El anterior proveído fue notificado a la COOPERATIVA MINERA BARROBLANCO LTDA, al correo electrónico autorizado caolinesdecaiba@gmail.com, el día 20 de abril de 2022.

Mediante Radicado CAS No. 80.30.1475.2025 del 30 de enero de 2025, el intendente Juan Pérez Chacón comandante de unidad montada DESAN, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, destinar funcionario idóneo con el fin de realizar concepto técnico y realizar visita técnica en la vereda Barro Blanco, coordenadas geográficas 6°15'29.759" N 73°13'44.814 W, teniendo en cuenta las actividades de explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales, por lo cual se emitió el concepto técnico SAA.10.2025 del 30 de enero de 2025, según la visita técnica realiza el día 30 de enero de 2025, del que se transcriben los siguientes apartes relevantes:

"(...) VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

En cumplimiento a lo ordenado se realizó el traslado del funcionario Jaiver Emiro Bautista Pena en calidad de Ingeniero civil adscrito a la subdirección de Autoridad Ambiental, a la zona de interés, con el objetivo de verificar las posibles afectaciones a los recursos naturales por actividad de minería en la vereda Barroblanco en el municipio de Oiba, dicha diligencia se

CAS-REV-CE



Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co

GUANENTENA - SAN GIL
Carrera 12 N° 10 - 50 Barrio La Playa
Tel: +57 3870 294729
Celular: +57 310 2309295
contactenos@cas.gov.co

SOCOPO
Calle 16 N° 12 - 30
Tel: +57 495 7 2490249 / 2491-2491
Celular: +57 310 2309295
contactenos@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 20 N° 11 Barrio Pácora Norte
Tel: +57 3870 294729 / 2941-2941
Celular: +57 310 2309295
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 24 N° 26 - 30 Barrio Norte
Calle 24 N° 26 - 30
Tel: +57 3870 294729 / 2941-2941
Celular: +57 310 2309295
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 41 N° 10 Barrio Centro
Tel: +57 3870 294729 / 2941-2941
Celular: +57 310 2309295
contactenos@cas.gov.co

MELAGA
Carrera 12 N° 11 - 50 Barrio Centro
Tel: +57 3870 294729 / 2941-2941
Celular: +57 310 2309295
contactenos@cas.gov.co



realizó con el acompañamiento del Intente Juan Pérez Chacón

Ubicación:



Imagen 1 Ubicación del punto de inspección ocular, frentes de explotación visitados.
Fuente: Google Earth 2025

Durante la diligencia de inspección ocular se pudo evidenciar que a la fecha se encuentran dos frentes mineros localizados de la siguiente manera:

TABLA No. 1. Coordenadas del punto objeto de inspección ocular, registradas con GPS marca Garmin con No. GPS 2-07-A-2064 (Inventario CAS).

FRENTE EXPLOTACION	DE LATITUD	LONGITUD
1	6°15'52.61"N	73°13'47.26"O
2	6°15'54.80"N	73°13'46.02"O

Una vez revisada la plataforma ANNA minería adscrita a la agencia nacional de minería a través del link <https://annamineria.anm.gov.co/html5Viewer/index.html?viewer=SIGMExt&locale=es-CO&appAcronym=sigm> se pudo constatar que las coordenadas relacionadas en la tabla No. 1 se encuentran dentro del contrato de concesión 0070-68 a nombre de la empresa COOPERATIVA MINERA BARROBLANCO LTDA, para la explotación de Caolín con una expiración el 15 de octubre de 2039.

CAS 2025



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

QUINIENTANA - SAN IG.
Carrera 12 N° 9 - 26 Barrio La Torre
Tel: +57 300 11 000000
Celular: +57 312 10 000000
cas@cas.gov.co

SOCOPO
Calle 16 N° 12 - 26
Tel: +57 300 11 000000
Celular: +57 312 10 000000
cas@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 10 N° 14 Barrio Páramo Verde
Tel: +57 300 11 000000
Celular: +57 312 10 000000
cas@cas.gov.co

BUKARANANGA
Calle 14 N° 14 - 43 Barrio San
Tel: +57 300 11 000000
Celular: +57 312 10 000000
cas@cas.gov.co

BARANCABERMEJIN
Calle 14 N° 14 Barrio Páramo Verde
Tel: +57 300 11 000000
Celular: +57 312 10 000000
cas@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 10 N° 14 - 43 Barrio San
Tel: +57 300 11 000000
Celular: +57 312 10 000000
cas@cas.gov.co

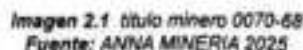


Imagen 2 coordenadas licencia ambiental
Fuente: Resolución DGL N° 0218 DEL 04 DE MARZO DE 2009

Una vez en campo se procedió a validar las condiciones en la cuales se lleva a cabo el proceso de explotación de material, ante lo cual se evidenció lo siguiente:

FRENTE 1 DE EXPLOTACION.

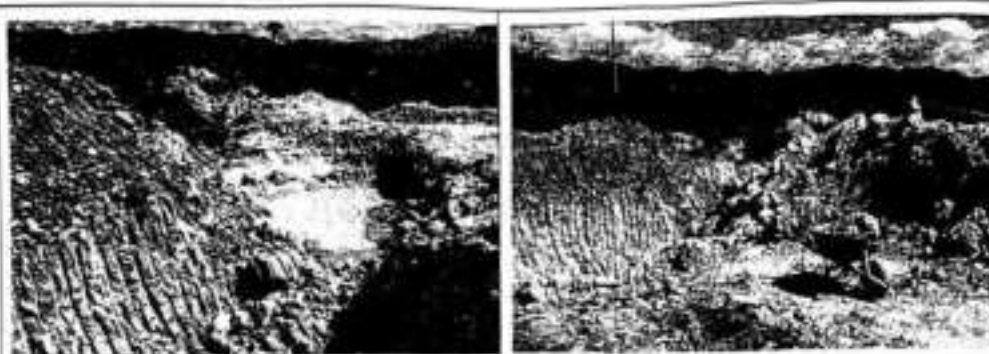


Imagen 3 y 4 frente minero
Fuente: autores 2025

Localizado sobre las coordenadas geográficas $6^{\circ}15'52.61''N$, $73^{\circ}13'47.26''O$, el denominado frente 1 de explotación posee un área de intervención de aproximadamente 2000 m², sobre el cual se encuentran evidencias de explotación de caolín a través de sistema de bancos descendentes los cuales oscilan entre 1.5m a 3.0 m de altura, si bien en el punto no se encontró maquinaria asociada a la explotación del material, evidencias en el terreno sugieren que el arranque del mismo se realiza a través de retroexcavadora.



Imagen 5 empozamiento de aguas
Fuente: autores 2025



Imagen 6 manguera 1/2"
Fuente: autores 2025

se pudo evidenciar que sobre el área de interés se encuentra empozamiento de aguas

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUAYARÁ - SAN GIL
Correos: 9 - 9000000000
Tel: +57 380 1111111
Celular: +57 312 1111111
cas@cas.gov.co

SOCOBO
Correos: 9 - 9000000000
Tel: +57 380 1111111
Celular: +57 312 1111111
cas@cas.gov.co

YELBO
Correos: 9 - 9000000000
Tel: +57 380 1111111
Celular: +57 312 1111111
cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Correos: 9 - 9000000000
Tel: +57 380 1111111
Celular: +57 312 1111111
cas@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Correos: 9 - 9000000000
Tel: +57 380 1111111
Celular: +57 312 1111111
cas@cas.gov.co

ARLACA
Correos: 9 - 9000000000
Tel: +57 380 1111111
Celular: +57 312 1111111
cas@cas.gov.co





presuntamente por el alto nivel freático que se encuentra el punto, durante el recorrido se observó una manguera que presuntamente es destinada a evacuar las aguas estancadas hacia terrenos más bajos, en el lugar no se observaron motobombas o herramientas destinada a este proceso.



Imagen 7: área de secado
Fuente: autores 2025

Contigua al frente de explotación se encuentra el área de secado del material extraído el cual consta de una carpa plástica sostenida por estructura en madera, es de anotar que durante la diligencia se encontró material en proceso de secado.

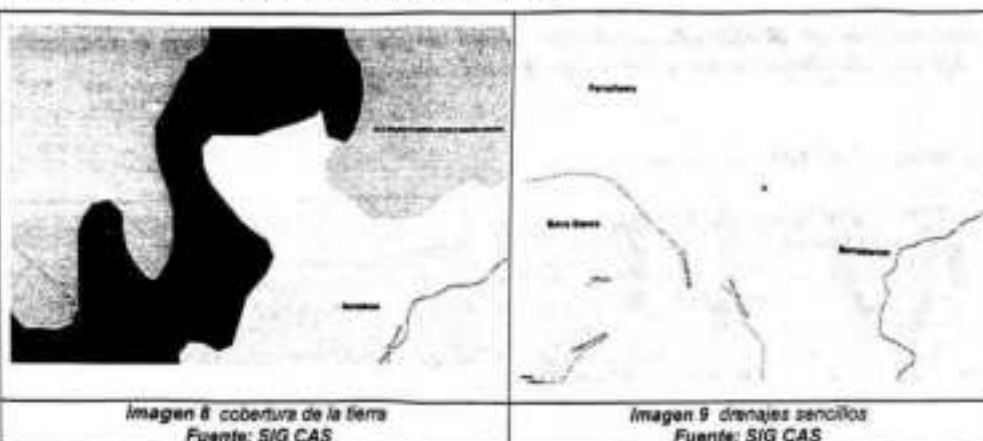


Imagen 8: cobertura de la tierra
Fuente: SIG CAS

Imagen 9: drenajes sencillos
Fuente: SIG CAS

Una vez revisado el sistema de información geográfico de la CAS, SIG-CAS, se constató que el área de interés se localiza sobre zonas de extracción minera, de igual forma no se identifica fuentes hídricas de carácter intermitente o permanente en cercanías del frente.



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANAJIRÁ - SAN GIL
Correos: 018000917600
Tel: +57 300 11 11111
Celular: +57 311 1111111
www.cas.gov.co

SOCORRO
Correos: 018000917600
Tel: +57 300 11 11111
Celular: +57 311 1111111
www.cas.gov.co

VILLAVIEJA
Correos: 018000917600
Tel: +57 300 11 11111
Celular: +57 311 1111111
www.cas.gov.co

BUENAVISTA
Correos: 018000917600
Tel: +57 300 11 11111
Celular: +57 311 1111111
www.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Correos: 018000917600
Tel: +57 300 11 11111
Celular: +57 311 1111111
www.cas.gov.co

MALAGA
Correos: 018000917600
Tel: +57 300 11 11111
Celular: +57 311 1111111
www.cas.gov.co



Imagen 10 zonificación ambiental POMCA río medio y bajo suárez
Fuente: SIG CAS

Dentro de la zonificación ambiental del POMCA río medio y bajo Suárez el frente 1 se encuentra en la categoría de uso múltiple, dentro de una zona de áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales.

FRENTE 2 DE EXPLOTACION

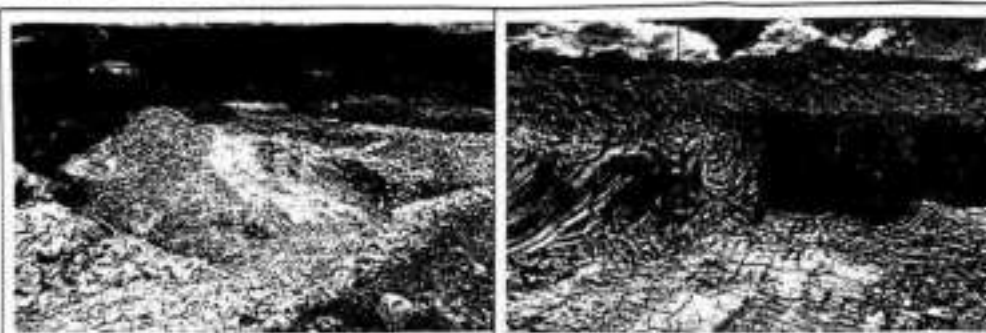


Imagen 11 Y 12 frente minero
Fuente: autores 2025

Localizado sobre las coordenadas geográficas $6^{\circ}15'54.80''N$ $73^{\circ}13'46.02''O$, el denominado frente 1 de explotación posee un área de intervención de aproximadamente 2500 m², sobre el cual se encuentran evidencias de explotación de caolín a través de sistema de bancos descendentes los cuales oscilan entre 2.0 m a 3.0 m de altura, si bien en el punto no se encontró maquinaria asociada a la explotación del material, evidencias en el terreno sugieren que el arranque del mismo se realiza a través de retroexcavadora, el área cuenta con adaptación de carreteable para acceder a niveles más bajos del terreno.



Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co

GUANENTIA - SAN GIL
Calle 219 No. 100-100
Tel: +57 340 01 0000
Fax: +57 340 01 0001
Email: info@cas.gov.co

SOCOMO
Calle 100 No. 100-100
Tel: +57 340 01 0000
Fax: +57 340 01 0001
Email: info@cas.gov.co

VILLAS
Calle 100 No. 100-100
Tel: +57 340 01 0000
Fax: +57 340 01 0001
Email: info@cas.gov.co

BUCARAMENGA
Calle 100 No. 100-100
Tel: +57 340 01 0000
Fax: +57 340 01 0001
Email: info@cas.gov.co

BARRANCABERMEJO
Calle 100 No. 100-100
Tel: +57 340 01 0000
Fax: +57 340 01 0001
Email: info@cas.gov.co

NELAGA
Calle 100 No. 100-100
Tel: +57 340 01 0000
Fax: +57 340 01 0001
Email: info@cas.gov.co

MONTEPASCAL
Calle 100 No. 100-100
Tel: +57 340 01 0000
Fax: +57 340 01 0001
Email: info@cas.gov.co

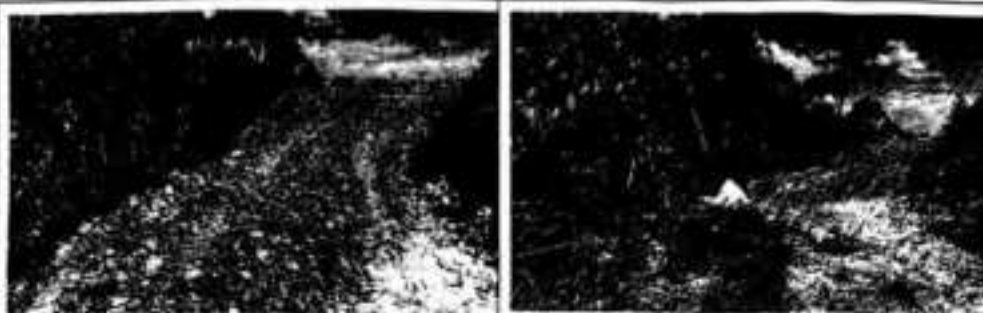


Imagen 13 y 14 via interna
Fuente: autores 2025

Durante el proceso de adaptación del terreno se realizó el descapote del terreno marcas en el terreno suponen que esta actividad fue realizada con maquinaria amarilla, sin embargo en el lugar de los hechos no se encontraba ningún tipo de maquinaria. Es pertinente resaltar que durante dicha labor parte del material usado o reubicado se dispuso sobre la capa vegetal presente en la zona.



Imagen 15 cobertura de la tierra
Fuente: SIG CAS

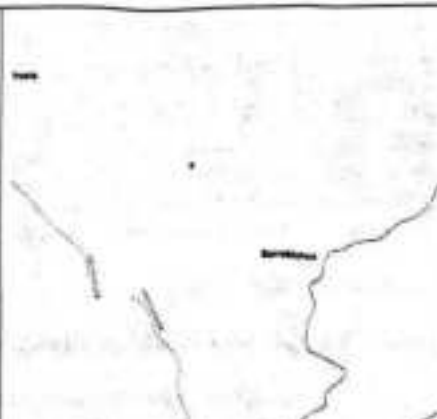


Imagen 16 drenajes sencillos
Fuente: SIG CAS

Una vez revisado el sistema de información geográfico de la CAS, SIG-CAS, se constató que el área de interés se localiza sobre zonas de pastos limpios, de igual forma no se identifica fuentes hídricas de carácter intermitente o permanente en cercanías del frente.

QR CODE



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTONA - SAN GIL
Correos: 018000917600
Tel: +57 300 100 1000
Celular: +57 300 100 1000

SOCOPO
Correos: 018000917600
Tel: +57 300 100 1000
Celular: +57 300 100 1000

VELES
Correos: 018000917600
Tel: +57 300 100 1000
Celular: +57 300 100 1000

BUCARANGA
Correos: 018000917600
Tel: +57 300 100 1000
Celular: +57 300 100 1000

BARANCABERMEJA
Correos: 018000917600
Tel: +57 300 100 1000
Celular: +57 300 100 1000

MALAGA
Correos: 018000917600
Tel: +57 300 100 1000
Celular: +57 300 100 1000



Dentro de la zonificación ambiental del POMCA río medio y bajo Suarez el frente 1 se encuentra en la categoría de uso múltiple, dentro de una zona de áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales. (...)

Con el fin de dar seguimiento al asunto, la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, mediante Auto SAA No.342.2025 del 28 de marzo de 2025, ordenó la práctica de una visita de inspección ocular de seguimiento ambiental para la Explotación Técnica de un depósito de Caolín, ubicado en la vereda Barroblanco, jurisdicción del Municipio de Oiba, departamento de Santander, y de cuyo resultado se emitió el Concepto técnico SAA.563.2025 del 10 de abril de 2025, del que se transcriben los siguientes apartes de relevancia:

"(...) INFORME DE VISITA

OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

El presente Concepto Técnico tiene como objetivo realizar el seguimiento ambiental y la verificación del cumplimiento a la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución DGL No. 0000218 del 04 de marzo de 2009, cumplimiento a los programas del plan de manejo ambiental aprobado por la Corporación y seguimiento a los Informes de Cumplimiento Ambiental y/o informes de interventoría, allegados a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, para el desarrollo del proyecto de explotación de un depósito de Caolín, ubicado en la Vereda Barroblanco, jurisdicción del municipio de Oiba, departamento de Santander, según lo establece la Licencia de Explotación 0070-68, otorgada por INGEOMINAS, con un área de 94 hectáreas.

ESTADO DEL PROYECTO

Para la visita de inspección ocular por el área del proyecto de explotación de un depósito de Caolín, ubicado en la Vereda Barroblanco, jurisdicción del municipio de Oiba, departamento de Santander, según lo establece la Licencia de Explotación 0070-68, otorgada por INGEOMINAS, se contó con la presencia del señor Norberto Fonseca Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.455.286, expedida en Oiba, en calidad de representante legal de la COOPERATIVA MINERA BARROBLANCO LTDA., con Nit 800213039-3.

Al momento de la realización de la visita de seguimiento, se evidenció que el proyecto de explotación de Caolín del título minero 0070-68, otorgado por INGEOMINAS, se encuentra sin



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTANA - SAN GIL
Carrera 1218 No. 35-36 San Gil, Boyacá
Tel: +57 (300) 2460179
Celular: +57 (311) 2280975
mailto:contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 14-47 No. 24
Tel: +57 (300) 2280128-2280129
Celular: +57 (311) 2280128
mailto:contactenos@cas.gov.co

VELIZ
Carrera 101 No. 14-15 Santa Fe de Bogotá
Tel: +57 (300) 2280128-2280129
Celular: +57 (311) 2280128
mailto:contactenos@cas.gov.co

BUCA RAMANZA
Calle 40 No. 14-15 Santa Fe de Bogotá
Tel: +57 (300) 2280128-2280129
Celular: +57 (311) 2280128
mailto:contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 40 No. 14-15 Santa Fe de Bogotá
Tel: +57 (300) 2280128-2280129
Celular: +57 (311) 2280128
mailto:contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 1401 No. 14-15 Santa Fe de Bogotá
Tel: +57 (300) 2280128-2280129
Celular: +57 (311) 2280128
mailto:contactenos@cas.gov.co



actividad minera, desde hace aproximadamente un (1) mes, según lo informado por el representante legal de la COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA, debido a que se explota caolín de acuerdo a la demanda del mineral.

Realizada la verificación en la plataforma ANNA Minería, de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se verificó que la Licencia de Explotación 0070-68, actualmente tiene como modalidad Contrato de Concesión 0070-68 y se encuentra en estado ACTIVO en etapa de explotación, con titularidad a nombre de la COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA, para explotación de CAOLIN, con una extensión de 93,8305 has, a desarrollarse en jurisdicción del municipio OIBA, departamento Santander, con fecha de terminación 16 de octubre de 2039. En adelante se hará referencia a Contrato de Concesión 0070-68.

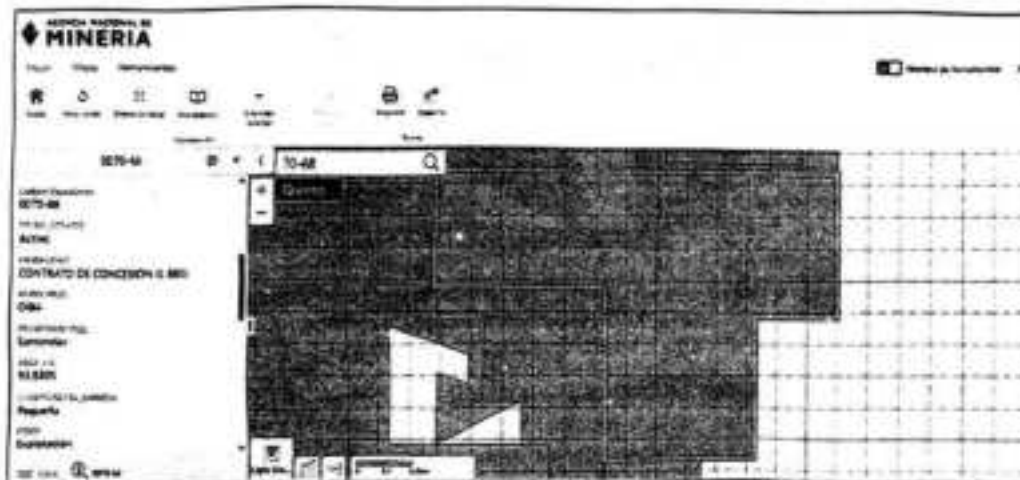


Imagen No. 1. Polígono del Contrato de Concesión 0070-68
Fuente: Visor Geográfico ANNA MINERÍA - 2025

Objetivo del proyecto

El presente Concepto Técnico tiene como objetivo realizar el seguimiento ambiental y la verificación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental para la explotación de un depósito de Caolín, amparado bajo el Contrato de Concesión 0070-68, el cual cuenta con instrumento ambiental otorgado mediante la Resolución DGL No. 0000218 del 04 de marzo de 2009, emitido por la Autoridad Ambiental competente; en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS.

Localización

El proyecto de explotación de un depósito de Caolín, amparado bajo el Contrato de Concesión 0070-68, se encuentra ubicado en la zona rural del municipio de Oiba, vereda Barroblanco, departamento, Santander y comprende una extensión de 93,8305 hectáreas, y su zona de alinderación está determinada por las siguientes coordenadas planas:

Punto Inicial	Punto Final	Coordenada Norte Inicial	Coordenada Este Inicial
P.A.	1	1.183.080,000	1.093.295,000
1	2	1.183.995,298	1.093.598,297
2	3	1.184.595,298	1.093.598,297
3	4	1.184.595,298	1.093.598,297
4	5	1.184.995,298	1.092.998,297
5	6	1.184.995,298	1.094.448,297
6	7	1.184.495,298	1.094.448,297
7	8	1.184.495,298	1.094.148,297
8	1	1.183.995,298	1.094.148,297

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

CAJEROS



BOGOTÁ - SAN GIL
Calle 12 N° 10 - 24 Barrio La Teja
Tel: +57 (0)2 284 1234
Fax: +57 (0)2 284 1235

SOCOORO
Calle 18 N° 12 - 34
Tel: +57 (0)2 284 1234
Fax: +57 (0)2 284 1235

VELEZ
Calle 18 N° 12 - 34
Tel: +57 (0)2 284 1234
Fax: +57 (0)2 284 1235

SUCANABANDA
Calle 18 N° 12 - 34
Tel: +57 (0)2 284 1234
Fax: +57 (0)2 284 1235

BARRANCABERMEJA
Calle 18 N° 12 - 34
Tel: +57 (0)2 284 1234
Fax: +57 (0)2 284 1235

MALAGA
Calle 18 N° 12 - 34
Tel: +57 (0)2 284 1234
Fax: +57 (0)2 284 1235



Tabla No. 1. Coordenadas Contrato de Concesión 0070-68
Fuente: Resolución DGL No. 0000218 del 04 de marzo de 2009

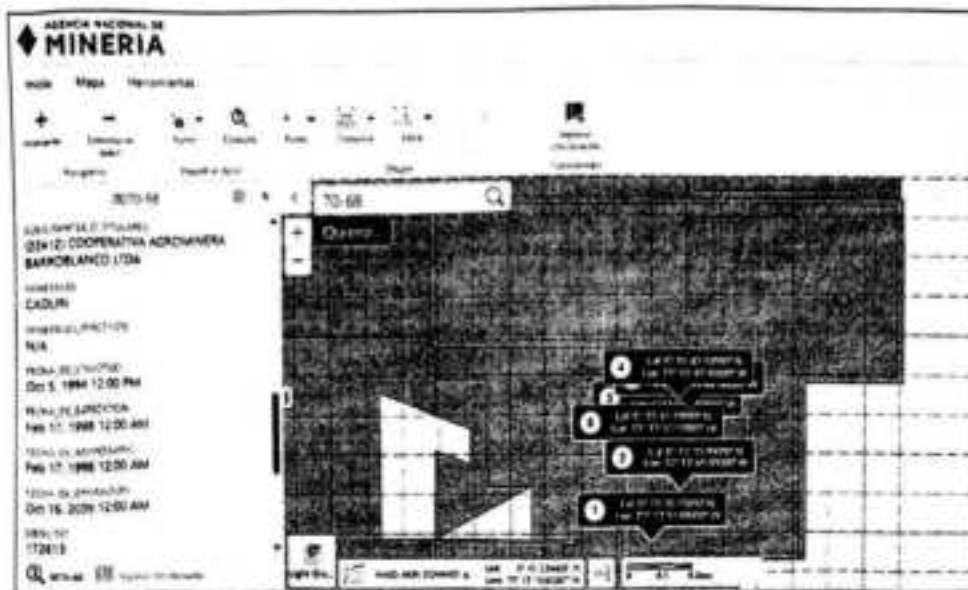


Imagen No. 2. Verificación localización Frentes de explotación del Contrato de Concesión 0070-68.
Fuente: Visor Geográfico ANNA MINERÍA - 2025.

Infraestructura, obras y actividades

Infraestructura vial:

El proyecto minero cuenta con una vía carreteable principal de acceso y de ingreso a los diferentes frentes de explotación del área de explotación de un depósito de Caolín, correspondiente a la Licencia de Explotación 0070-68, otorgada por INGEOMINAS, partiendo desde el municipio de Oiba, hasta llegar a la vereda Barroblanco, sitio donde se desarrolla el proyecto minero, y de igual manera cuenta con vías internas y/o de interconexión entre los frentes de explotación e invernaderos y/o patios de acopio de Caolín, evidenciando que se encuentra en condiciones aptas para el tránsito de vehículos involucrados en el transporte del mineral extraído, a lo que informó el señor Norberto Fonseca Saavedra, informó que periódicamente en conjunto con la Alcaldía de Oiba, se llevan a cabo mantenimientos a la vía principal del proyecto minero.



DATA QUE DE



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUAYMARÍA - SAN GIL
Carrera 127 No. 10-36 Barrio La Paz
Tel: +57 (312) 249120
Celular: +57 (312) 249120
Email: contactenos@cas.gov.co

SOCOBO
Calle 14 No. 12-36
Tel: +57 (312) 249120
Celular: +57 (312) 249120
Email: contactenos@cas.gov.co

VELAZ
Carrera 127 No. 10-36 Barrio La Paz
Tel: +57 (312) 249120
Celular: +57 (312) 249120
Email: contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 127 No. 10-36 Barrio La Paz
Tel: +57 (312) 249120
Celular: +57 (312) 249120
Email: contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 127 No. 10-36 Barrio La Paz
Tel: +57 (312) 249120
Celular: +57 (312) 249120
Email: contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 127 No. 10-36 Barrio La Paz
Tel: +57 (312) 249120
Celular: +57 (312) 249120
Email: contactenos@cas.gov.co



Imágenes 3, 4, 5, 6. Estado actual de la vía principal de ingreso y vías de interconexión al proyecto minero Contrato de Concesión 0070-68.

Fuente: Visita técnica

Frentes de explotación:

El Contrato de Concesión 0070-68, actualmente tiene cinco (5) frentes de explotación, en los cuales, al momento del desarrollo de la visita de inspección ocular, no se encontró personal ejerciendo actividad minera, no obstante, se evidenció secado de Caolín, empleando para tal fin; invmaderos con cobertura plástica para cubrir el mineral, (poseen dimensiones aproximadas de 6 metros de ancho por 20 metros de largo), a lo que argumentó el señor Norberto Fonseca Saavedra, representante legal de la COOPERATIVA MINERA BARROBLANCO LTDA, que desde hace aproximadamente un (1) mes, no se realiza explotación, debido a que se explota caolín teniendo en cuenta la demanda del mineral.

El señor Norberto Fonseca Saavedra, informó que el descapote del terreno, se realiza con maquinaria y las labores propias de la explotación de Caolín, se efectúa de forma manual, mediante el sistema de banqueo, utilizando herramientas manuales (picas, palas, etc) e internamente carretillas; para el transporte del mineral dentro de cada frente de trabajo del área de explotación según la Contrato de Concesión 0070-68.

Los frentes de explotación corresponden al nombre de:

1. Frente de explotación denominado Emilse Pico Corredor.
2. Frente de explotación denominado Anderson García.
3. Frente de explotación denominado Jenny García y Ariel García.
4. Frente de explotación denominado Johana García.
5. Frente de explotación denominado Emérita García.

Edificaciones:

No se evidenciaron estructuras correspondientes a edificaciones utilizadas en el área o polígono de del Contrato de Concesión 0070-68, únicamente las viviendas halladas en cada frente de explotación minera.

Otras estructuras: N/A

ESTADO DE AVANCE

El proyecto minero según Contrato de Concesión 0070-68, a la fecha de visita se halla sin actividad minera, aproximadamente desde hace un (1) mes, según lo informado por el señor Norberto Fonseca Saavedra, quien acompañó el recorrido técnico.

A continuación, se describe el recorrido realizado durante la visita de seguimiento ambiental por el área e infraestructura correspondiente al Contrato de Concesión 0070-68:

Frente de explotación denominado Emilse Pico Corredor.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTENA - SAN GIL
Carrera 123 No. 100-200 San Gil
Tel: +57 300 1234567
Celular: +57 311 1234567

SOCORRO
Calle 10 No. 12-35
Tel: +57 300 1234567
Celular: +57 311 1234567

VELEZ
Carrera 10 No. 100-200 San Gil
Tel: +57 300 1234567
Celular: +57 311 1234567

BOGOTÁ
Calle 10 No. 100-200 San Gil
Tel: +57 300 1234567
Celular: +57 311 1234567

BARRANCABERMEJA
Calle 10 No. 100-200 San Gil
Tel: +57 300 1234567
Celular: +57 311 1234567

MALAGA
Carrera 10 No. 100-200 San Gil
Tel: +57 300 1234567
Celular: +57 311 1234567





CAS
HOT. 018000917600

Corporación Autónoma
Regional de Santander



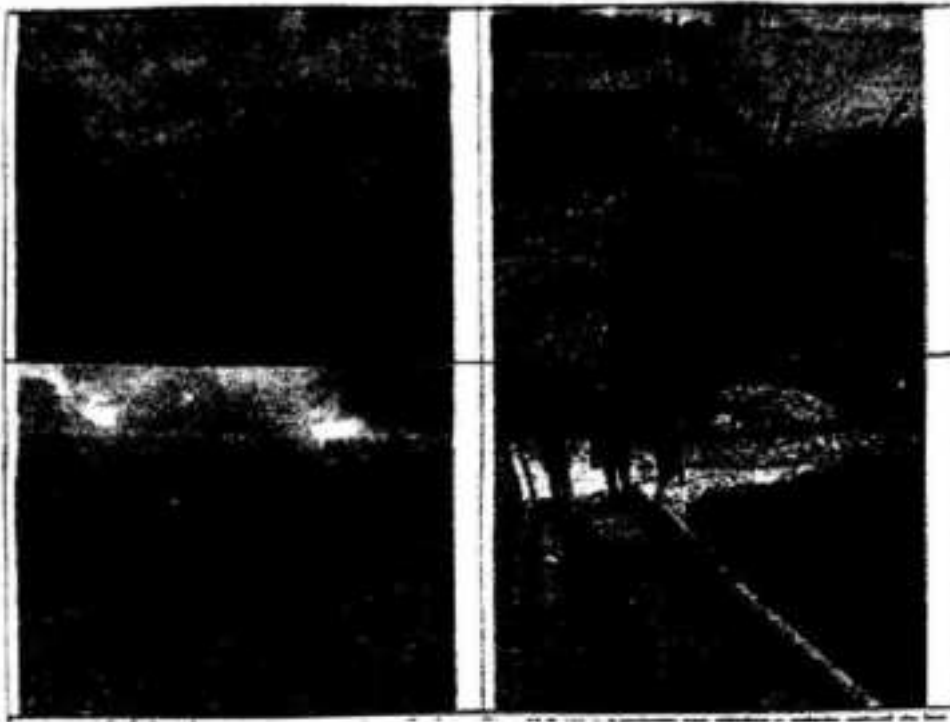
Ambiente

SUBDIRECCION DE AUTORIDAD AMBIENTAL
AUTO SAA.1120.2025 - 06-06-2025 10:44

Página 12 de 48

Durante el recorrido por este frente de explotación, georeferenciado en las coordenadas geográficas N 06° 15' 35,1" y W 73° 13' 51,6", se evidenció que no hay operatividad minera, se observaron invernaderos con acopio de Caolín (secado del mineral), observando que dichos invernaderos, cuentan perimetralmente con zanjas en tierra, para manejo de aguas lluvias y/o escorrentías, sin embargo, dichas zanjas se hallan en algunos tramos, revestidas de pastos y gramíneas propias de la zona, por lo que se recomienda realizar el debido mantenimiento.

De igual manera se evidenció material estéril de caolín, que no se encontraba cubierto con plástico, para luego ser dispuesto en la recuperación y/o restauración de aquellas áreas de explotación minera culminadas.



Imágenes 7, 8, 9 y 10. invernaderos para el secado de caolín, estéril sin cubrimiento con plástico y estado actual de las zanjas perimetrales de los invernaderos del frente de explotación denominado Emise Pico Corredor, dentro del proyecto minero Contrato de Concesión 0070-68.

Fuente: Vista técnica

Se evidenció dentro del frente de explotación denominado Emise Pico Corredor, una vivienda deshabitada, observando que cuenta con sanitario y aparentemente pozo séptico, no observando contaminación y/o alteración a los recursos naturales por vertimiento de aguas residuales domésticas.

CAS DIRECTO



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTANA - SAN GIL
Correos: 0173 - 26.800.00.00
Tel: +57 311 640.000.00
Celular: +57 311 640.000.00
Email: contactenos@cas.gov.co

SOCOBO
Correos: 0173 - 26.800.00.00
Tel: +57 311 640.000.00
Celular: +57 311 640.000.00
Email: contactenos@cas.gov.co

VELEZ
Correos: 0173 - 26.800.00.00
Tel: +57 311 640.000.00
Celular: +57 311 640.000.00
Email: contactenos@cas.gov.co

BUCARANANGA
Correos: 0173 - 26.800.00.00
Tel: +57 311 640.000.00
Celular: +57 311 640.000.00
Email: contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Correos: 0173 - 26.800.00.00
Tel: +57 311 640.000.00
Celular: +57 311 640.000.00
Email: contactenos@cas.gov.co

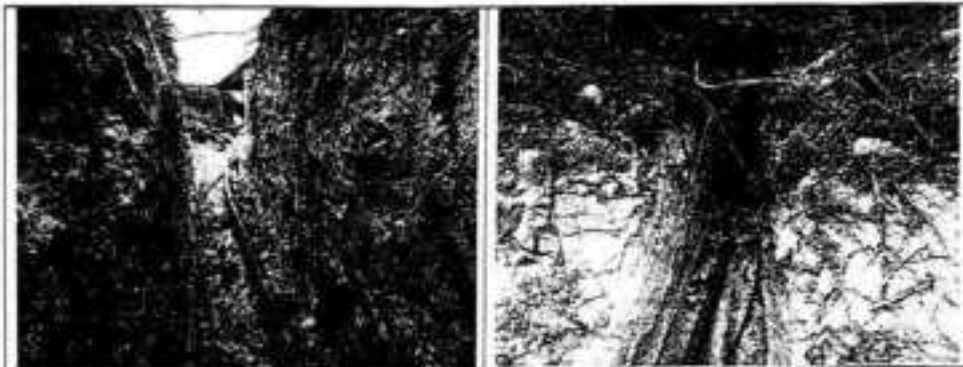
MALAGA
Correos: 0173 - 26.800.00.00
Tel: +57 311 640.000.00
Celular: +57 311 640.000.00
Email: contactenos@cas.gov.co



Imágenes 11 y 12. Vivienda deshabitada correspondiente al frente de explotación denominado Emilse Pico Corredor, dentro del proyecto minero Contrato de Concesión 0070-68.

Fuente: Visita técnica

Se evidenció manguera de 2", la cual aparentemente según lo manifestó el titular minero, conduce las aguas grises de la vivienda hallada en el frente de explotación Emilse Pico Corredor, sin embargo, se recomienda al titular minero implementar trampa de grasas previo a la descarga de dichas aguas.



Imágenes 13 y 14 corriente de agua (se desconoce si es permanente o intermitente), corriente al frente de explotación denominado Emilse Pico Corredor, dentro del proyecto minero del Contrato de Concesión 0070-68.

Fuente: Visita técnica

Se evidenció que, en este frente de trabajo, cerca de la vivienda deshabitada, se están realizando trabajos de acondicionamiento del terreno para la construcción de nuevos invernaderos destinados al secado de caolín. Se recomienda evitar cualquier vertido directo o sin tratamiento previo de las aguas residuales derivadas de la actividad de extracción de caolín.



Imágenes 15 y 16 corriente de agua (se desconoce si es permanente o intermitente), corriente al frente de explotación denominado Emilse Pico Corredor, dentro del proyecto minero del Contrato de Concesión 0070-68.

Fuente: Visita técnica

Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co

GUANENTENA - SAN GIL
 Correo: C.A. 11-04-04-04-04-04
 Tel: +57 300 100 1000
 E-mail: cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Correo: C.A. 11-04-04-04-04-04
 Tel: +57 300 100 1000
 E-mail: cas@cas.gov.co

VALLE
 Correo: C.A. 11-04-04-04-04-04
 Tel: +57 300 100 1000
 E-mail: cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Correo: C.A. 11-04-04-04-04-04
 Tel: +57 300 100 1000
 E-mail: cas@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Correo: C.A. 11-04-04-04-04-04
 Tel: +57 300 100 1000
 E-mail: cas@cas.gov.co

MALAGA
 Correo: C.A. 11-04-04-04-04-04
 Tel: +57 300 100 1000
 E-mail: cas@cas.gov.co





CAS
NIT. 8040002192-0

Corporación Autónoma
Regional de Santander

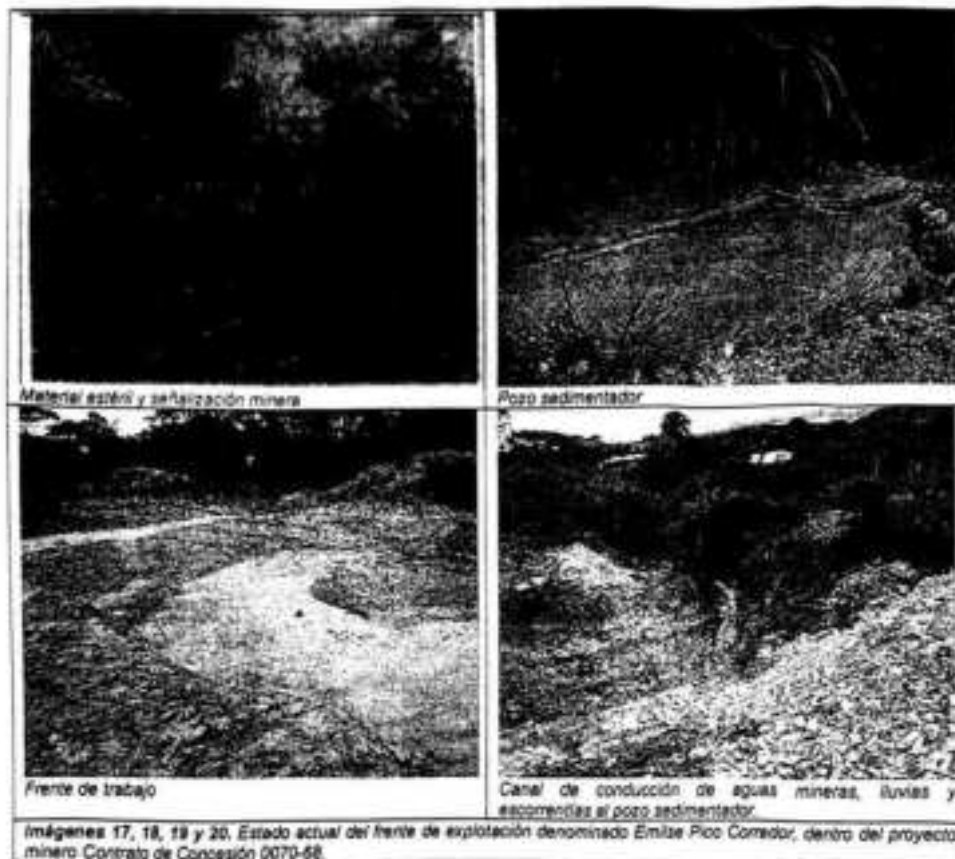


Ambiente

SUBDIRECCION DE AUTORIDAD AMBIENTAL
AUTO SAA.1120.2025 - 06-06-2025 10:44

Página 14 de 48

Se llevó a cabo una inspección detallada en el frente de extracción de caolín denominado Emilse Pico Corredor, constatando la ausencia de actividad minera reciente en la zona. Durante la evaluación, se verificó la presencia de un pozo sedimentador, el cual se encuentra completamente colmatado y sin ningún tipo de tratamiento o mantenimiento, lo que impide su adecuado funcionamiento en la retención de sedimentos y la clarificación de las aguas lluvias y/o escorrentías generadas por la actividad minera. Asimismo, se observó que el frente de trabajo cuenta con señalización minera, cumpliendo con los lineamientos básicos de seguridad.



Adicionalmente de forma contigua al actual frente de extracción de caolín, dentro del frente de explotación denominado Emilse Pico Corredor, tributa una corriente de agua (se desconoce si es permanente o intermitente), razón por la cual se debe priorizar en implementar un óptimo sistema de tratamiento para las aguas que entren en contacto con el mineral.

QR CODE



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

QUARENTON - SAN GE
Carrera 12 N° 17 - 80 de Santa Fe de Bogotá
Tel: +57 315 4805 4805
Callejón: 131 1213 1213
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 10 N° 10 - 80
Tel: +57 315 4805 4805
Callejón: 131 1213 1213
contactenos@cas.gov.co

VELLO
Calle 10 N° 10 - 80
Tel: +57 315 4805 4805
Callejón: 131 1213 1213
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 10 N° 10 - 80
Tel: +57 315 4805 4805
Callejón: 131 1213 1213
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 10 N° 10 - 80
Tel: +57 315 4805 4805
Callejón: 131 1213 1213
contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Calle 10 N° 10 - 80
Tel: +57 315 4805 4805
Callejón: 131 1213 1213
contactenos@cas.gov.co



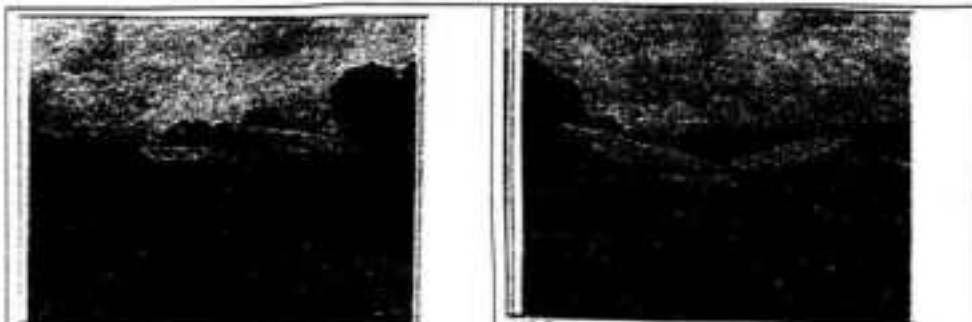
Fuente: Visita técnica

En este frente de trabajo, NO se observó centro de primeros auxilios (botiquín, camilla), que puedan ser utilizados como medida de emergencia ante la probable ocurrencia de accidentes en el desarrollo de actividades mineras dentro del frente de explotación denominado Emilse Pico Corredor, según Contrato de Concesión 0070-68.

No existe en este frente de trabajo, punto ecológico para depositar los residuos sólidos que allí se puedan generar con la actividad minera, haciendo énfasis en que los recipientes del punto ecológico deben estar condicionados al nuevo código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente (artículo 4 de la Resolución 2184 de fecha 26 de diciembre de 2019, emanada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Frente de explotación denominado Anderson García

Este frente de explotación, se encuentra georeferenciado en las coordenadas geográficas N 06° 15' 39,9" y W 73° 13' 48,8", se evidenció que no hay operatividad minera, se observaron invernaderos con acopio de Caolín, empleados para el secado del mineral, observando que dichos invernaderos cuentan perimetralmente con zanjas en tierra, para manejo de aguas lluvias y/o escorrentías, las cuales se hallan funcionales, sin embargo, se recomienda realizar mantenimiento periódico. De igual manera se evidenció material estéril de caolín cubierto con plástico, para luego ser dispuesto en la recuperación y/o restauración de aquellas áreas de explotación minera culminadas y/o abandonadas.



Fuente: Visita técnica

El frente de explotación denominado Anderson García, no cuenta con vivienda, observando que cuenta con una caseta construida en guadua y cubierta con plástico, la cual funciona como campamento minero.



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUARENTINA - SAN CRISTÓBAL
Carrera 10 No. 50 Sur 24 Bogotá
Tel: +57 431 424719
Celular: +57 311 623070

BUCARÁMANGA
Calle 10 No. 12-34 Sur 24 Bogotá
Tel: +57 431 424719
Celular: +57 311 623070

VALLE
Carrera 10 No. 50 Sur 24 Bogotá
Tel: +57 431 424719
Celular: +57 311 623070

BUCARÁMANGA
Calle 10 No. 12-34 Sur 24 Bogotá
Tel: +57 431 424719
Celular: +57 311 623070

BAHÍA CARRANZA
Calle 10 No. 12-34 Sur 24 Bogotá
Tel: +57 431 424719
Celular: +57 311 623070

MALAGA
Carrera 10 No. 50 Sur 24 Bogotá
Tel: +57 431 424719
Celular: +57 311 623070



Imágenes 25 y 26. caseta construida en guadua y cubierta con plástico, la cual funciona como campamento del frente de explotación denominado Anderson García, dentro del proyecto minero Contrato de Concesión 0070-68.

Fuente: Visita técnica

En este frente de explotación minera, NO se observó centro de primeros auxilios (botiquín, camilla), que puedan ser utilizados como medida de emergencia ante la probable ocurrencia de accidentes en el desarrollo de actividades mineras dentro del frente de explotación denominado Anderson García, según Contrato de Concesión 0070-68.

Se evidenció que este frente de trabajo, cuenta con punto ecológico para depositar los residuos sólidos allí generados con la actividad minera, haciendo énfasis en que los recipientes del punto ecológico están condicionados al nuevo código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente (artículo 4 de la Resolución 2184 de fecha 26 de diciembre de 2019, emanada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).



Imagen 27. Punto ecológico del frente de explotación denominado Anderson García, dentro del proyecto minero Contrato de Concesión 0070-68.

Fuente: Visita técnica

Se inspeccionó el frente de extracción de caolín denominado Anderson García, constatando la ausencia de actividad minera reciente en la zona. Durante la evaluación, se verificó la presencia de un pozo sedimentador diseñado para el tratamiento de aguas lluvias y/o escorrentías derivadas de la actividad minera, el cual se encuentra en funcionamiento y cumple adecuadamente su función de retención de sedimentos y clarificación del agua.

QR CODE



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

BOGOTÁ
Carrera 127B - Subsección 7A
Tel: +57 (01) 2617 1000
Fax: +57 (01) 2617 1001
Email: contacto@cas.gov.co

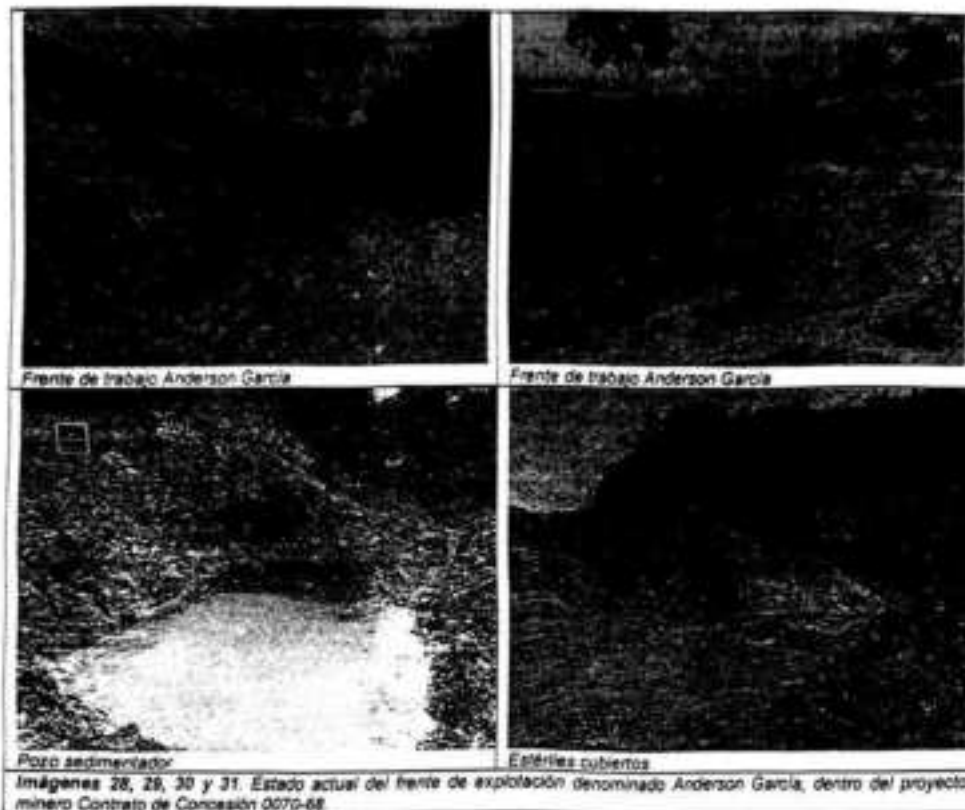
SOCORRO
Calle 100 No. 100-100
Tel: +57 (01) 2617 1000
Fax: +57 (01) 2617 1001
Email: contacto@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 100 No. 100-100
Tel: +57 (01) 2617 1000
Fax: +57 (01) 2617 1001
Email: contacto@cas.gov.co

BUCAHUNDA
Calle 100 No. 100-100
Tel: +57 (01) 2617 1000
Fax: +57 (01) 2617 1001
Email: contacto@cas.gov.co

BARRANCABUENA
Calle 100 No. 100-100
Tel: +57 (01) 2617 1000
Fax: +57 (01) 2617 1001
Email: contacto@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 100 No. 100-100
Tel: +57 (01) 2617 1000
Fax: +57 (01) 2617 1001
Email: contacto@cas.gov.co



Fuente: Visita técnica

Se evidenció que en la parte baja del actual frente de extracción de caolín y área de secado del mineral del frente de explotación denominado Anderson García, tributa una fuente hídrica, motivo por el cual, se recomendó mantener siempre el sistema de tratamiento y/o sedimentador para las aguas que entren en contacto con el mineral caolín, en óptimo funcionamiento.



Fuente: Visita técnica

Frente de explotación denominado Jenny García y Ariel García

Durante el recorrido por el frente de explotación denominado Jenny García y Ariel García, georreferenciado en las coordenadas geográficas N 6° 15' 48,1" y W 73° 13' 48,9", se evidenció

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

BOGOTÁ - SAN GIL
Calle 12 N° 10-26, Torre La Torre
Tel. +57 400 00 00 / 000000
Fax +57 400 00 00

BUCARAMANGA
Calle 14 N° 12-26
Tel. +57 400 00 00 / 000000
Fax +57 400 00 00

VALLE
Calle 14 N° 12-26, Torre La Torre
Tel. +57 400 00 00 / 000000
Fax +57 400 00 00

BARRANCOBERRIEJA
Calle 14 N° 12-26, Torre La Torre
Tel. +57 400 00 00 / 000000
Fax +57 400 00 00

BOGOTÁ
Calle 12 N° 10-26, Torre La Torre
Tel. +57 400 00 00 / 000000
Fax +57 400 00 00

BOGOTÁ
Calle 12 N° 10-26, Torre La Torre
Tel. +57 400 00 00 / 000000
Fax +57 400 00 00





que no hay operatividad minera, se observaron invernaderos con acopio de Caolín, empleados para el secado del mineral, observando que dichos invernaderos cuentan perimetralmente con zanjas en tierra, para manejo de aguas lluvias y/o escorrentías, sin embargo, dichas zanjas se hallan revestidas en algunos tramos de pastos y gramíneas propias de la región, por lo tanto, se recomienda realizar el debido mantenimiento.



Imágenes 33, 34, 35 y 36. Invernaderos para el secado de caolín, estado actual de las zanjas perimetrales de los invernaderos del frente de explotación denominado Jenny García y Ariel García, dentro del proyecto minero Contrato de Concesión 0070-68.

Fuente: Visita técnica

Se evidenció que el frente de explotación denominado Jenny García y Ariel García, cuenta con una caseta construida en madera, la cual funciona como campamento minero, observando que NO existe centro de primeros auxilios (botiquín, camilla), que pueda ser utilizados como medida de emergencia ante la probable ocurrencia de accidentes en el desarrollo de actividades mineras dentro de este frente de trabajo.

Dentro del campamento (caseta en madera) del título minero 0070-68, se observó punto ecológico para depositar los residuos sólidos allí generados con la actividad minera, haciendo énfasis en que los recipientes del punto ecológico están condicionados al nuevo código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente (artículo 4 de la Resolución 2184 de fecha 26 de diciembre de 2019, emanada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Se inspeccionó el frente de extracción de Caolín denominado Jenny García y Ariel García, observando que no hay registro de extracción minera reciente, verificando que NO cuenta con pozo sedimentador para tratar las aguas lluvias y/o escorrentías procedentes de la actividad minera, por tanto, no hay medidas de manejo como sistema de tratamiento para las aguas que puedan entrar en contacto con el mineral. Se observó que el frente de trabajo, no cuenta con suficiente señalización minera y de conservación ambiental.

QR CODE



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

QUARENTANA - SAN GIL
Tel: +57 481 2200000
Fax: +57 481 2200000
Email: cas@cas.gov.co

SOCOANO
Tel: +57 481 2200000
Fax: +57 481 2200000
Email: cas@cas.gov.co

VILLAS
Tel: +57 481 2200000
Fax: +57 481 2200000
Email: cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Tel: +57 481 2200000
Fax: +57 481 2200000
Email: cas@cas.gov.co

BARRANCABERMEJIA
Tel: +57 481 2200000
Fax: +57 481 2200000
Email: cas@cas.gov.co

MALAGA
Tel: +57 481 2200000
Fax: +57 481 2200000
Email: cas@cas.gov.co



Imágenes 37 y 38. estado actual del frente de explotación denominado Jenny García y Ariel García, dentro del proyecto minero Contrato de Concesión 0070-68.

Fuente: Visita técnica

Frente de explotación denominado Johana García.

Durante el recorrido por este frente de explotación, georreferenciado en las coordenadas geográficas N 6° 15' 45,3" y W 73° 13' 50,1", se evidenció que no hay operatividad minera, se observaron invernaderos con acopio de Caolín, empleados para el secado del mineral, observando que dichos invernaderos cuentan perimetralmente con zanjas en tierra, para manejo de aguas lluvias y/o escorrentías, observando que algunos tramos de dichas zanjas se encuentran recubiertas en algunos tramos de pastos y gramíneas propias de la región, por lo que se recomienda realizar mantenimiento periódico.

De igual manera se evidenció material estéril de caolín cubierto con plástico, para luego ser dispuesto en la recuperación y/o restauración de aquellas áreas de explotación minera culminadas.



Imágenes 39 y 40. invernaderos para el secado de caolín y estado actual de las zanjas perimetrales de los invernaderos del frente de explotación denominado Johana García, dentro del proyecto minero Contrato de Concesión 0070-68.

Fuente: Visita técnica

NO se evidenció dentro del frente de explotación denominado Johana García, vivienda y tampoco se observó centro de primeros auxilios (botiquín, camilla), que puedan ser utilizados como medida de emergencia ante la probable ocurrencia de accidentes en el desarrollo de actividades mineras dentro de este frente de trabajo.

Se observó que el frente de trabajo, no cuenta con suficiente señalización minera y de conservación ambiental.

NO se evidenció en este frente de trabajo, punto ecológico para depositar los residuos sólidos allí generados con la actividad minera, haciendo énfasis en que los recipientes del punto ecológico deben estar condicionados al nuevo código de colores para la separación de



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

BOGOTÁ - SAN DE
Carrera 157 No. 10-40 San de
Tel: +57 (01) 261-1000
Fax: +57 (01) 261-1000

SOCORRO
Calle 104 No. 10-40
Tel: +57 (01) 261-1000
Fax: +57 (01) 261-1000

VELEZ
Calle 104 No. 10-40 San de
Tel: +57 (01) 261-1000
Fax: +57 (01) 261-1000

BUCA RAMA
Calle 104 No. 10-40 San de
Tel: +57 (01) 261-1000
Fax: +57 (01) 261-1000

SAN RAMÓN
Calle 104 No. 10-40 San de
Tel: +57 (01) 261-1000
Fax: +57 (01) 261-1000

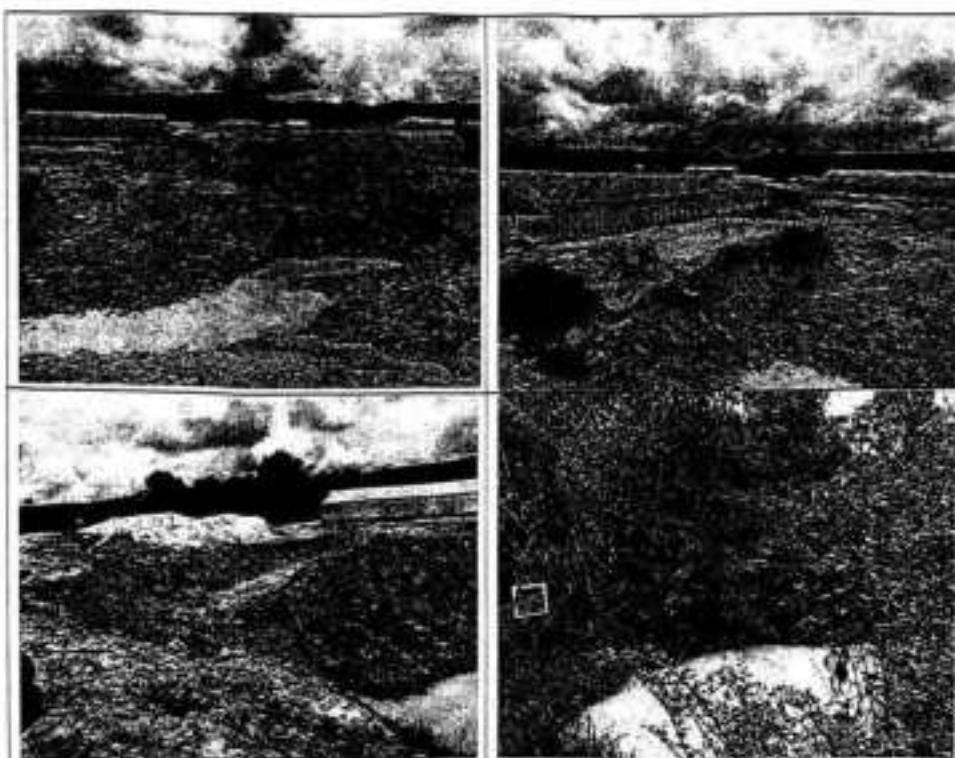
PALENA
Calle 104 No. 10-40 San de
Tel: +57 (01) 261-1000
Fax: +57 (01) 261-1000



residuos sólidos en la fuente (artículo 4 de la Resolución 2184 de fecha 26 de diciembre de 2019, emanada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Se inspeccionó el frente de extracción de Caolín denominado *Johana García*, observando que NO hay registro de extracción minera reciente, verificando que cuentan con pozo sedimentador para tratar las aguas lluvias y/o escorrentías procedentes de la actividad minera, sin embargo, se recomienda realizar mantenimiento con la finalidad de que las partículas sólidas suspendidas; se asienten por gravedad, separándolas del líquido, facilitando su posterior remoción.

Se evidenció que a pesar de que cuentan con un pozo sedimentador, dentro del frente se están presentando retenciones y empozamiento de agua lluvia que no están recibiendo el tratamiento adecuado para su evacuación y a esto lo están denominando igualmente pozos sedimentadores.



Imágenes 41, 42, 43, 44. Estado actual del frente de explotación denominado *Johana García*, dentro del proyecto minero Contrato de Concesión 0070-68.

Fuente: Visita Técnica

Frente de explotación denominado Emérita García

Este frente de explotación denominado *Emérita García*, se halla georreferenciado en las coordenadas geográficas N 06° 15' 43,1" y W 73° 13' 52,1", evidenciando que no hay operatividad minera, se observaron invernaderos con acopio de Caolín, empleados para el secado del mineral, observando que dichos invernaderos; cuentan perimetralmente con zanjas en tierra, para manejo de aguas lluvias y/o escorrentías, sin embargo, dichas zanjas se hallan revestidas en algunos tramos de gramíneas propias de la zona, por lo que se recomienda realizar el debido mantenimiento.

De igual manera se evidenció material estéril de caolín que no estaba cubierto con plástico, para luego ser dispuesto en la recuperación y/o restauración de aquellas áreas de explotación minera culminadas.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

QUILANTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 14 - 36 Sur de la Plaza
Tel: +57 48071 0000
Celular: +57 312 2550005
Email: contactenos@cas.gov.co

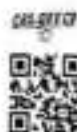
SUCUMBO
Calle 14 N° 12 - 36
Tel: +57 48071 0000
Celular: +57 312 2550005
Email: contactenos@cas.gov.co

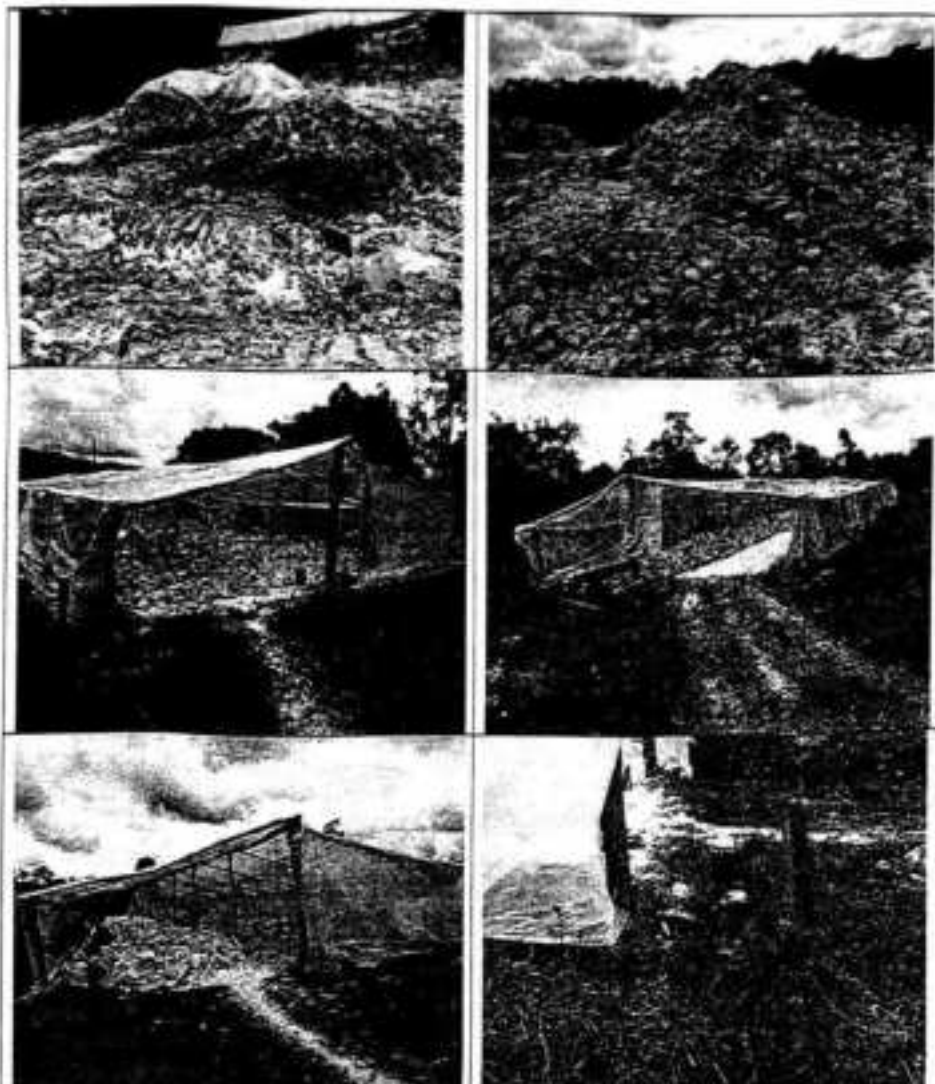
VELIZ
Carrera 14 N° 12 - 36 Sur de la Plaza
Tel: +57 48071 0000
Celular: +57 312 2550005
Email: contactenos@cas.gov.co

BUCA RAMA
Calle 14 N° 12 - 36 Sur de la Plaza
Tel: +57 48071 0000
Celular: +57 312 2550005
Email: contactenos@cas.gov.co

KARRANCABONELA
Calle 14 N° 12 - 36 Sur de la Plaza
Tel: +57 48071 0000
Celular: +57 312 2550005
Email: contactenos@cas.gov.co

PAJALA
Carrera 14 N° 12 - 36 Sur de la Plaza
Tel: +57 48071 0000
Celular: +57 312 2550005
Email: contactenos@cas.gov.co





Imágenes 45, 46, 47, 48, 49 y 50. Invernadero para el secado de caolín, está sin cubrimiento con plástico y estado actual de las zanjas perimetrales de los invernaderos del frente de explotación denominado Sali Fonseca Corredor, dentro del proyecto minero Contrato de Concesión 0070-68.

Fuente: Visita técnica

Durante el recorrido técnico, se constató que el frente de explotación denominado Emérita García, cuenta con vivienda, verificando que se ha implementado un centro de primeros auxilios (botiquín, camilla), que pueden ser utilizados como medida de emergencia ante la probable ocurrencia de accidentes en el desarrollo de actividades mineras.

De igual manera, se ha instalado un punto ecológico para depositar los residuos sólidos que allí se puedan generar con la actividad minera, haciendo énfasis en que los recipientes del punto ecológico están condicionados al nuevo código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente (artículo 4 de la Resolución 2184 de fecha 26 de diciembre de 2019, emanada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUARANTÍA - SAN DIEGO
Carrera 125 No. 24 Sur 40 Sur
Tel: +57 480 1100000
Email: cas@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 100 No. 10-34
Tel: +57 480 1100000
Email: cas@cas.gov.co

VELIZ
Carrera 100 No. 10-34 Sur 40 Sur
Tel: +57 480 1100000
Email: cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 100 No. 10-34 Sur 40 Sur
Tel: +57 480 1100000
Email: cas@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 100 No. 10-34 Sur 40 Sur
Tel: +57 480 1100000
Email: cas@cas.gov.co

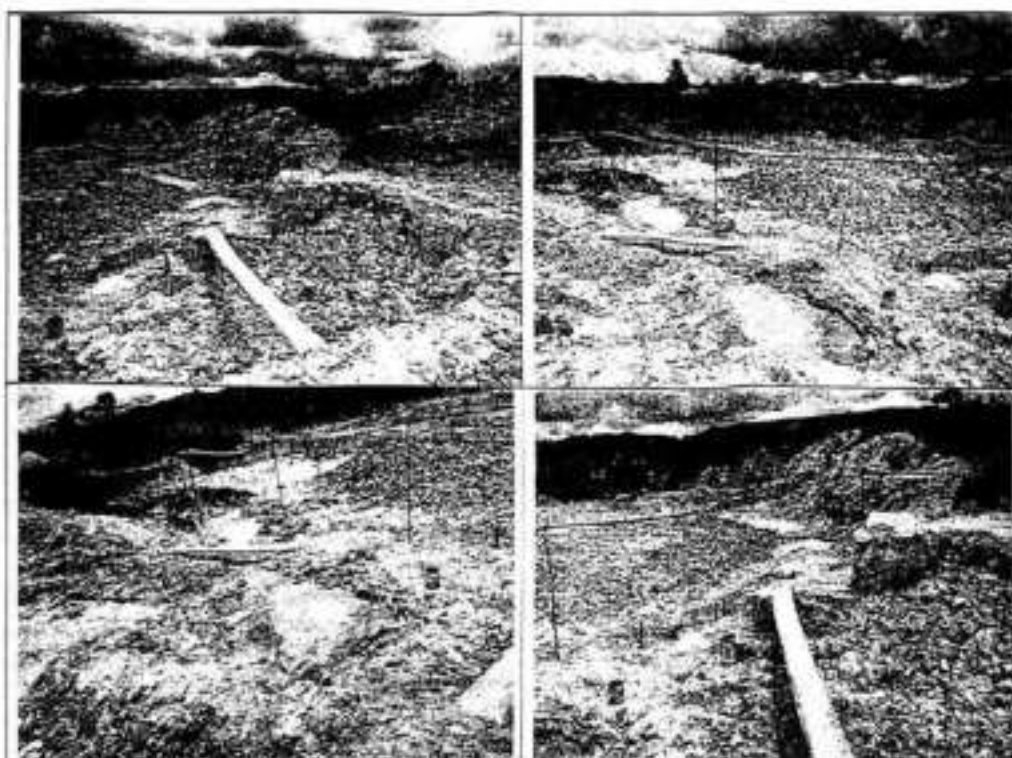
MALAGA
Carrera 100 No. 10-34 Sur 40 Sur
Tel: +57 480 1100000
Email: cas@cas.gov.co



Imágenes 51 y 52. Vivienda correspondiente al frente de explotación denominado Emérita García, dentro del proyecto minero Contrato de Concesión 0070-68 y camita para atención de emergencias.

Fuente. Visita técnica

Se inspeccionó el frente de extracción de Caolín denominado Emérita García, observando que no hay registro de extracción minera reciente, verificando que NO cuenta con pozo sedimentador para tratar las aguas lluvias y/o escorrentías procedentes de la actividad minera, no hay claridad en la eficiencia de manejo, no hallando evidencias de tratamiento y disposición final de dichas aguas contaminadas con el mineral. Se observó que el frente de trabajo, cuenta con señalización minera.



Imágenes 51, 52, 53 y 54. Estado actual del frente de explotación denominado Emérita García, dentro del proyecto minero Contrato de Concesión 0070-68.

Fuente. Visita técnica

Durante el recorrido técnico por el área del Contrato de Concesión 0070-68, se evidenció instalada la siguiente señalización de tipo ambiental y señalización minera, que alerta a la comunidad y transeúntes del sector sobre los probables riesgos que se pueden presentar y cuidados que se deben tener al transitar por dicha zona minera, sin embargo, no todos los

CAS SANTANDER



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTANA - SAN IG.
Corrección de errores y/o
Tel: +57 300 123 4567
Fax: +57 300 123 4567
Email: contacto@cas.gov.co

SOCORRO
Corrección de errores y/o
Tel: +57 300 123 4567
Fax: +57 300 123 4567
Email: contacto@cas.gov.co

VELEZ
Corrección de errores y/o
Tel: +57 300 123 4567
Fax: +57 300 123 4567
Email: contacto@cas.gov.co

BUCA RAMANA
Corrección de errores y/o
Tel: +57 300 123 4567
Fax: +57 300 123 4567
Email: contacto@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Corrección de errores y/o
Tel: +57 300 123 4567
Fax: +57 300 123 4567
Email: contacto@cas.gov.co

MALAGA
Corrección de errores y/o
Tel: +57 300 123 4567
Fax: +57 300 123 4567
Email: contacto@cas.gov.co



frentes de explotación minera (Emilse Pico Corredor, Anderson García, Jenny García y Ariel García, Emérta García), cuentan con la misma, por lo que se recomendó implementar según la necesidad:

- No pase sin autorización.
- Salida de volquetas.
- Peligro cuneta.
- Patio de acopio.
- Entrada y salida de volquetas.
- La naturaleza es vida (cuidémosla).
- Prohibido ingreso de menores de edad.
- Peligro zona minera.
- Prohibido cazar.
- Campamento.
- Esta mina es nuestra, cuidémosla.
- Peligro cuneta y zona lisa.
- Precaución: prohibida la entrada a particulares.
- Prohibida la pesca y la cacería.
- Uso obligatorio de implementos de seguridad.
- Prohibido talar árboles.

De igual manera se recomienda realizar la restauración y/o reposición de la señalización minera y ambiental que se encuentra deteriorada, con el fin de garantizar su correcta visibilidad y funcionalidad.



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTENA - SAN CIL
Carrera 10 N. 80-50 Santa Fe Norte
Tel. +57 311 4000000
WhatsApp +57 311 4000000

SOCOBO
Calle 100 N. 30-30
Tel. +57 311 4000000
WhatsApp +57 311 4000000

VELIZ
Carrera 10 N. 80-50 Santa Fe Norte
Tel. +57 311 4000000
WhatsApp +57 311 4000000

BUCARAMANGA
Calle 100 N. 30-30
Tel. +57 311 4000000
WhatsApp +57 311 4000000

BARRANCABERMEJA
Calle 100 N. 30-30
Tel. +57 311 4000000
WhatsApp +57 311 4000000

MALAGA
Carrera 10 N. 80-50 Santa Fe Norte
Tel. +57 311 4000000
WhatsApp +57 311 4000000



CAS
N.T. 801000917600

Corporación Autónoma
Regional de Santander



Ambiente

SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL
AUTO SAA.1120.2025 - 06-06-2025 10:44

Página 24 de 48



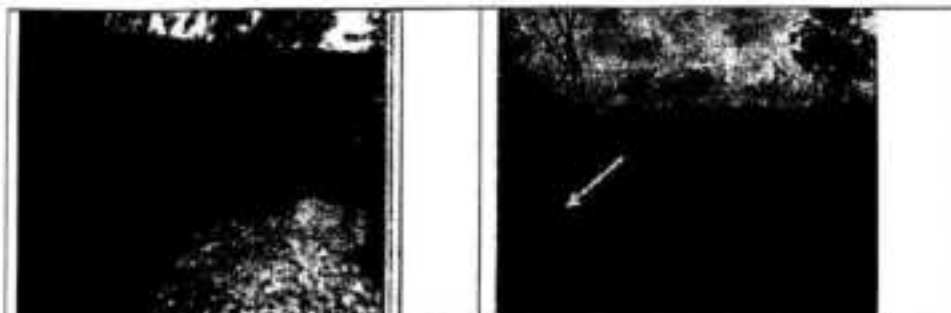
Imágenes 55, 56, 57, 58, 59 y 60. Señalización instalada dentro del área de explotación minera según Contrato de Concesión 0070-68.

Fuente: Visita técnica

Durante el recorrido técnico, se verificó que los actuales frentes de explotación minera, denominados: Emilse Pico Corredor, Anderson García, Jenny García y Ariel García, Johana García y Emérita García, correspondientes al Contrato de Concesión 0070-68, se encuentran separados, con distancias superiores a los 100 metros entre sí y según lo indagado, cada uno de estos frentes, es explotado de manera independiente por los respectivos socios de la Cooperativa Agrominera Barroblanco Ltda., quienes, en su mayoría, son propietarios de los predios y/o responsables de los derechos de extracción del mineral sobre los respectivos frentes de trabajo.

Durante el recorrido técnico, el señor Norberto Fonseca Saavedra, titular del Contrato de Concesión 0070-68, informó que la plantación establecida como medida de compensación forestal requerida a través del artículo séptimo de la Resolución DGL No. 0000218 del 04 de marzo de 2009, consistente en sembrar 500 árboles anuales de especies nativas de fácil adaptabilidad a las condiciones hidroclimáticas de la zona, se ha llevado a cabo dentro del predio denominado El Pajonal, vereda Barroblanco, ubicado cerca de la planta de beneficio de caolín; denominada Planta de Caolines de Oiba, sin embargo en el presente recorrido técnico no se inspeccionó el área de los árboles allí establecidos.

Lo que si se evidenció fue la siembra de aproximadamente 120 especies de Guayacán Amarillo, Acacio Japonés, Chicalá y Pateveca, plantadas cada 1.5 y 2.0 metros de distancia, con alturas aproximadas 0,60, 0,90 y 1,60 metros, con edad de siembra de un año según lo informó el titular minero. Dichos árboles fueron sembrados dentro del predio correspondiente al frente de extracción de caolín denominado Anderson García, evidenciando que a dichas especies forestales se les ha realizado mantenimiento, fertilización, controles fitosanitarios y demás labores silviculturales necesarias para garantizar la adaptabilidad y cantidad de árboles sembrados.



Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co

GUANENTRÍA - SAN CIL
Carrera 120 N. - La Berranía / Neiva
Tel: +57 800 917 6000
Correo: cas@cas.gov.co
cas.gov.co

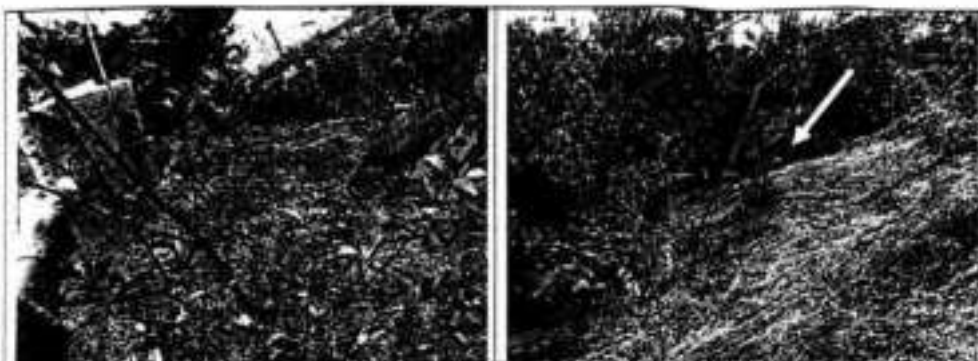
SOCOBO
Calle 120 N. - Neiva
Tel: +57 800 917 6000 / 800 917 6001
Correo: cas@cas.gov.co
cas.gov.co

VELEZ
Carrera 120 N. - La Berranía / Neiva
Tel: +57 800 917 6000 / 800 917 6001
Correo: cas@cas.gov.co
cas.gov.co

BUCARANGAL
Calle 120 N. - La Berranía / Neiva
Tel: +57 800 917 6000 / 800 917 6001
Correo: cas@cas.gov.co
cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 120 N. - La Berranía / Neiva
Tel: +57 800 917 6000 / 800 917 6001
Correo: cas@cas.gov.co
cas.gov.co

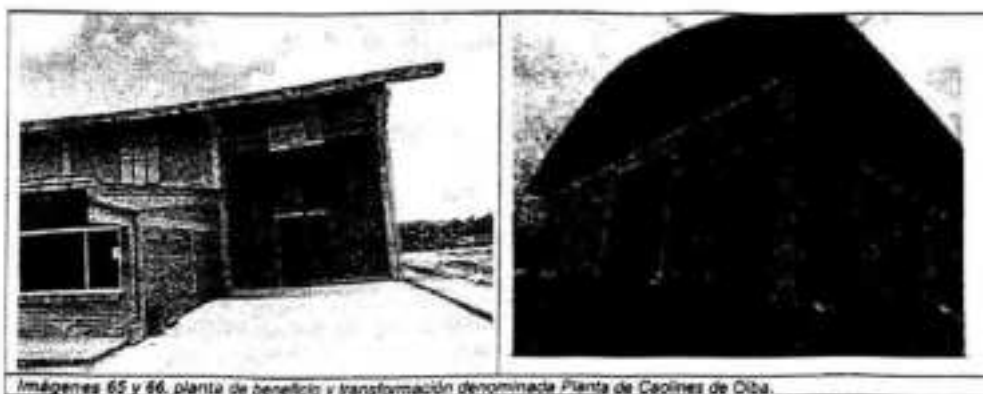
MALAGA
Carrera 120 N. - La Berranía / Neiva
Tel: +57 800 917 6000 / 800 917 6001
Correo: cas@cas.gov.co
cas.gov.co



Imágenes 51, 52, 53 y 54. Predio correspondiente al frente de extracción de caolín denominado Emerson García, sitio donde se han establecido especies forestales como medida de compensación forestal requerida para el proyecto minero Contrato de Concesión 0070-68.

Fuente: Visita técnica

Finalmente se inspeccionó las instalaciones de la planta de beneficio y transformación denominada Planta de Caolines de Oiba, en la cual se beneficia el caolín explotado dentro del área del Contrato de Concesión 0070-68, corroborando que la misma es administrada y operada por el señor Norberto Fonseca Saavedra en calidad de representante legal de la COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA con NIT 800213039-3.



Imágenes 65 y 66. planta de beneficio y transformación denominada Planta de Caolines de Oiba.

Fuente: Visita técnica

De forma posterior al recorrido técnico por el área de interés, se procedió a ingresar a ANNA Minería, las coordenadas geográficas de los actuales frentes de explotación minera denominados: Emilse Pico Corredor, Anderson García, Jenny García y Ariel García, Emérita García, tomadas en la presente visita de seguimiento ambiental, según Contrato de Concesión 0070-68, verificando que las actividades de explotación de Caolín, se están ejecutando dentro del área amparada para el proyecto minero objeto de seguimiento ambiental (0070-68).



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUAYNÉDUA - SAN DE
Corredor 1372 - 1450m s.n.m.
Tel: +57 421 234728
Celular: +57 311 288020

SOCORRO
Calle 14 87-12-26
Tel: +57 401 717 7481/7482/7483/7484
Celular: +57 311 288020

VELIZ
Corredor 87-14-14 Santa Fe de Bogotá
Tel: +57 401 717 7481/7482/7483/7484
Celular: +57 311 288020

BUCARAMANGA
Calle 34 4-15-10 Santa Fe de Bogotá
Tel: +57 401 717 7481/7482/7483/7484
Celular: +57 311 288020

SAN RAFAEL
Calle 48 con Cra 28 esquina Santa Fe de Bogotá
Tel: +57 401 717 7481/7482/7483/7484
Celular: +57 311 288020

MALAGA
Corredor 137-11-11 Santa Fe de Bogotá
Tel: +57 401 717 7481/7482/7483/7484
Celular: +57 311 288020

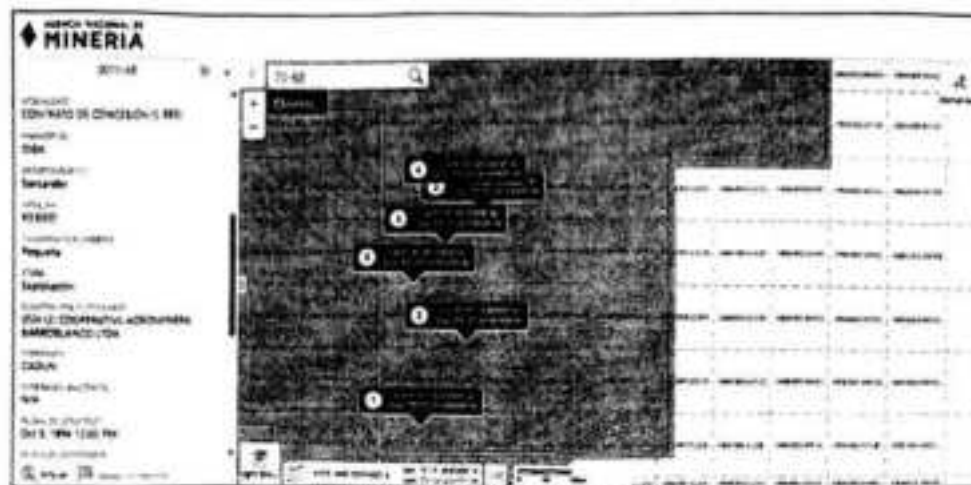


Imagen No. 67. Contrato de Concesión 0070-68.
Fuente: ANNA minería 2025.

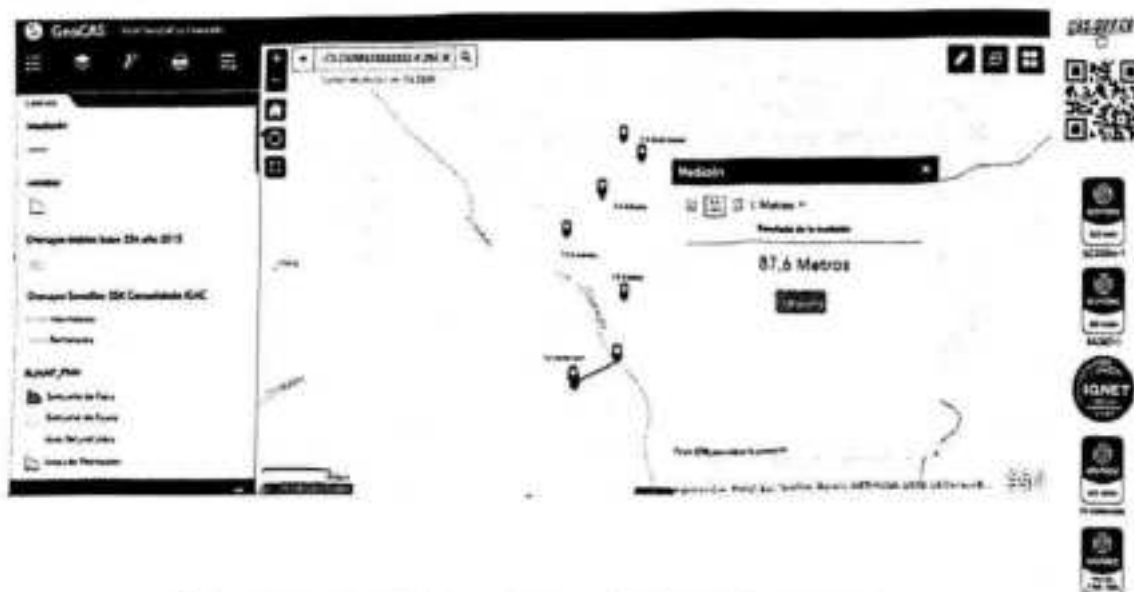
Medio Biótico

Respecto al medio Biótico, este presenta un alto grado de intervención en los frentes de explotación y zonas circundantes. No obstante, no se observó alteraciones o intervenciones recientes sobre el componente florístico que se encuentra en la zona. Finalmente, no se observó ningún tipo de fauna en el lugar o durante el recorrido.

Verificación de traslape con área protegida

Una vez realizada la verificación en la plataforma SIG-CAS del área autorizada para el proyecto minero, en superposición con el polígono de Ley Segunda, Paramos, Áreas Protegidas y zonificación de páramos, se puede concluir que el proyecto no se intercepta con alguna de las capas y polígonos antes mencionado.

Al verificar las coordenadas de los frentes de explotación en la plataforma SIG-CAS, se constató que los frentes denominados Emile Pico Corredor y Anderson García son los que se encuentran más próximos a las franjas forestales, las cuales, según la normativa ambiental vigente, deben mantenerse a una distancia mínima de 30 metros respecto a las fuentes hídricas. En particular, el frente Emile Pico Corredor se ubica a 66 metros y el frente Anderson García a 87,6 metros de dichas fuentes.



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

SUAREZTOLA - SAN GE.
Correos: 01710-10-00000000
Tel: +57 300 100 0000
Celular: +57 300 100 0000
info@cas.gov.co

SOCORRO
Tel: +57 300 100 0000
Celular: +57 300 100 0000
info@cas.gov.co

VELEZ
Correos: 01710-10-00000000
Tel: +57 300 100 0000
Celular: +57 300 100 0000
info@cas.gov.co

BUKARAMANGA
Tel: +57 300 100 0000
Celular: +57 300 100 0000
info@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Tel: +57 300 100 0000
Celular: +57 300 100 0000
info@cas.gov.co

MALAGA
Tel: +57 300 100 0000
Celular: +57 300 100 0000
info@cas.gov.co



Imagen 68 y 69. Verificación de distancia franjas forestales.
Fuente: SIG-CAS 2025

PERMISOS, CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES

Mediante Resolución DGL No.000218 del 04 de marzo de 2009, en la cual se otorga la licencia ambiental para la explotación de un depósito de Caolín, bajo la licencia de explotación No. 0070-68 se menciona:

Permiso de Ocupación de Cauce.

No se contempla dentro de la Resolución de otorgamiento

Permiso de Aprovechamiento forestal.

No se contempla dentro de la Resolución de otorgamiento

Concesión de aguas superficiales.

Artículo segundo: el proyecto minero no requiere concesión de aguas por ende no se otorga

Permiso de vertimientos.

No se contempla dentro de la Resolución de otorgamiento

Permiso de Emisiones atmosféricas.

No se contempla dentro de la Resolución de otorgamiento

CUMPLIMIENTO A LOS PLANES Y PROGRAMAS

Plan de Manejo Ambiental

Estado de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la licencia aprobada en la Resolución DGL 0000218 del 04 de marzo de 2009, el cual contempla:

1. Programa de control de erosión y manejo de afluentes líquidos.
2. Programa para el manejo de residuos sólidos
3. Programa de reforestación y/o vegetalización
4. Programa de recuperación y adecuación de formas de relieve
5. Programa de manejo del componente atmosférico
6. Programa de gestión social
7. Programa de salud ocupacional y seguridad industrial
8. Plan de contingencia, monitoreo y seguimiento

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUARETOMA - SAN DIEGO
Carrera 12 V. No. 24 Zona La Paila
Tel: +57 300 11 141119
Celular: +57 311 2330115
E-mail: 018000917600

SOCOCONO
Calle 10-07 No. 24
Tel: +57 300 11 2330115 Cel: 300112342
Celular: +57 311 2330115
E-mail: 018000917600

VELIZ
Carrera 10 N. 11 Zona Páramo Páez
Tel: +57 300 11 2330115 Cel: 300112342
Celular: +57 311 2330115
E-mail: 018000917600

BUCARAMANGA
Calle 10 N. 24 - 10 Zona Páez
Tel: +57 300 11 2330115 Cel: 300112342
Celular: +57 311 2330115
E-mail: 018000917600

BARRANCABERMEJA
Calle 10 N. 24 - 10 Zona Páez
Tel: +57 300 11 2330115 Cel: 300112342
Celular: +57 311 2330115
E-mail: 018000917600

MALAGA
Carrera 10 N. 24 - 10 Zona Páez
Tel: +57 300 11 2330115 Cel: 300112342
Celular: +57 311 2330115
E-mail: 018000917600





Tabla. Estado de cumplimiento de los programas e impactos atendidos en el Plan de Manejo Ambiental

MEDIO FISICO	
COMPONENTE	CONSIDERACIONES
PROGRAMA DE CONTROL DE EROSION Y MANEJO DE EFLUENTES LIQUIDOS - Construcción obras de Drenaje Las obras de drenaje que se proyectan construir están relacionadas directamente con el diseño de explotación en los frentes de labores y con las vías de acceso a la mina. Los drenajes como canales y zanjas de coronación, encargados de evacuar el agua presente en los frentes de explotación ya sean de escorrentía o freática se puede apreciar en el diseño de explotación y los drenajes relacionados con aguas presentes en la vía que corresponden a la construcción de alcantarillas y cunetas. - Construcción de obras para el control de la erosión y arrastre de sedimentos. Las obras que se construirán tienen como fin reducir las pérdidas de suelo por erosión hídrica en el área afectada por la explotación de caolín. Estas obras estarán diseñadas acorde al modelado final y en el diseño y construcción de obras de drenaje y desagüe que a su vez tienen como objetivos principales: Conducir por los lugares adecuados los excesos de agua que se presentan durante las lluvias y al cortar el nivel freático de manera que se impida su entrada a huecos de explotación y su contaminación física por la disgregación y arrastre de materiales superficiales por la acción erosiva del agua. - Canales Tienen como fin controlar las aguas de escorrentía evitando el paso de las aguas áreas fuertemente erosionadas en operación y conducirlos de forma adecuada, reducir la longitud de los taludes para complementar la resistencia a la erosión aportada por la vegetación, impedir la acumulación de aguas superficiales irregulares y/o cóncavas y proteger las tierras planas frente la deposición de sedimentos. Estos canales se construirán sobre los propios estériles que tiene una naturaleza tanto en paredes como en el lecho de una arcilla semidura que para evitar problemas de erosión y deposición de sedimentos se aconseja la velocidad mínima que es de 0.25 m/s y las máximas admisibles se indican en la tabla anexa al plan de manejo ambiental según el tipo de revestimiento. Se debe tener como pendiente de los canales colectores, como máximo el 2% y mínimas de 0.2% para canales revestidos y 0.5% para canales no revestidos, de acuerdo a las condiciones de tipo económico, climático, y edáfico de la zona, más sin embargo siempre que sea posible se procurará llegar al 1% pendiente. El tipo de sección transversal que se utilizará dependerá del caudal y la velocidad máxima de circulación del agua, escogiendo las alternativas presentadas en el PMA.	Mediante radicado CAS No. 80.30.3488.2025 del 28 de febrero de 2025, La empresa COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA., identificada con Nit 800213039-3 allegó el informe de cumplimiento ICA periodo reportado primer y segundo semestre del año 2024, donde manifiesta que "el proyecto no requiere del uso de agua para ninguno de sus procesos por lo cual no genera aguas residuales industriales, ni domésticas, ya que los trabajadores de las minas son del área y tienen sus viviendas cerca de las zonas de explotación. De acuerdo a lo anterior, este modo no es necesaria la implementación de un sistema de tratamiento y disposición final de dichas aguas. La zona cuenta con una correcta canalización que permite el drenaje de aguas lluvias con el fin de evitar empozar y generar contacto con el frente de explotación de material de caolín, salvaguardando la estabilidad de los taludes. Además de esto, se utiliza tubería y bombas de succión que permiten el correcto direccionamiento hacia los pozos sedimentadores". En el ICA evaluado se adjuntan dos registros fotográficos correspondientes a cunetas o canales perimetrales diseñados para el manejo, control y conducción de las aguas lluvias en el área objeto de intervención. Estas estructuras hidráulicas tienen como finalidad mitigar los procesos erosivos y prevenir la acumulación o infiltración no controlada del agua en la zona de operación. Durante el recorrido técnico realizado en el área del invernadero, que comprende la totalidad de los frentes de explotación, se observó la implementación de zanjas de tierra dispuestas de manera conjunta como medida para la recolección y encauzamiento de escorrentías superficiales. No obstante, se evidenció que dichas zanjas presentan deficiencias en cuanto a su mantenimiento, lo cual podría comprometer su funcionalidad hidráulica y aumentar el riesgo de afectaciones ambientales y operativas. Asimismo, se evidencia que los pozos sedimentadores implementados como sistema de tratamiento de las aguas que entran en contacto con las actividades de extracción de caolín no cuentan con operatividad técnica adecuada, lo cual compromete su eficiencia en la retención de sólidos y en la mitigación de posibles impactos ambientales sobre los



Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co

GUANENTIVA - SAN GIL
Carrera 110 N° 10-10 Guantivita, Tolima
Tel: +57 371 4911111
Fax: +57 371 4911111
Email: info@cas.gov.co

BOGOTÁ
Calle 100 N° 10-10 Bogotá, Cundinamarca
Tel: +57 431 4911111
Fax: +57 431 4911111
Email: info@cas.gov.co

VELES
Carrera 110 N° 10-10 Veles, Boyacá
Tel: +57 371 4911111
Fax: +57 371 4911111
Email: info@cas.gov.co

BUENAVISTA
Calle 100 N° 10-10 Buenavista, Boyacá
Tel: +57 371 4911111
Fax: +57 371 4911111
Email: info@cas.gov.co

SARRANCABERDIA
Calle 100 N° 10-10 Sarrancaberdia, Boyacá
Tel: +57 371 4911111
Fax: +57 371 4911111
Email: info@cas.gov.co

MALAGA
Calle 100 N° 10-10 Malaga, Boyacá
Tel: +57 371 4911111
Fax: +57 371 4911111
Email: info@cas.gov.co



De acuerdo al diseño de canales se determinará el uso de revestimiento para protección del fondo y los cajeros de los canales cuando las velocidades que alcanza son altas, siendo el revestimiento a utilizar preferiblemente la grava por economía y eficiencia, ya que este tipo de revestimiento permite la reducción de la energía del agua debido a la irregularidad y rugosidad de su superficie. En el revestimiento de los canales debe seguirse recomendaciones: retirar todos los arbustos, raíces y materia orgánica de la traza de los canales; mantener las pendientes y secciones calculadas en todos los tramos de los canales y por último compactar los materiales de las zonas del relleno.

Como consideraciones específicas relativas al revestimiento de grava se deben tener en cuenta de acuerdo a la granulometría ya que si es fina las velocidades deben ser inferiores a 0.75 m/s y para las gruesas inferiores a 1.3 m/s evitando así la removilización del material, de tal forma que cuando se prevea que el agua no va a circular con demasiada velocidad podrá calcularse un recubrimiento de grava gruesa de unos 15 cms.

- Difusores Laminares

Los difusores laminares son obras construidas en zona sensiblemente horizontales, donde el agua recogida puede distribuirse a una velocidad inferior a la del umbral de erosión sobre un área no alterada y protegible con una cubierta vegetal. La longitud de estos difusores depende de los caudales de descarga, tal como se indica en la tabla anexa en el PMA.

- Protección de sumideros

Las protecciones de sumideros estas constituidas por filtros o áreas de decantación excavadas alrededor de dichos puntos y tienen como objetivo evitar la entrada de sedimentos en las canalizaciones de desagüe, que pudieran producir la obstrucción de estos o reducir la capacidad. Este tipo de obras debe construirse preferiblemente en la etapa final de recuperación del terreno utilizando los siguientes criterios de diseño: El área receptora debe ser inferior a 0.5 ha; no deben inferir a la operación minera o uso futuro previsto de los terrenos; el sistema de protección debe ser efectivo frente al tipo de sólidos en suspensión arrastrados por el agua; el sistema debe permitir una fácil limpieza de los sólidos recuperados y después de cada tormenta o aguacero con fuerte intensidad o periódicamente con las lluvias continuas débiles, debe realizarse una inspección y reparación si fuese necesario.

En los puntos de descarga de los distintos canales se debe emplear protección con la doble finalidad de disipar la energía de agua y evitar la erosión de zonas entre los desagües y canales abajo. Las paredes y fondos de estos canales deben ser cubiertos con un enlanchado de piedra.

Como recomendaciones generales de diseño se establecen las siguientes: la longitud de protección debe ser de unas 6 veces el diámetro o anchura del canal; la pendiente de la estructura del canal receptor no debe exceder el 1%; el extremo de la estructura de protección debe cubrir

cuerpos hídricos circundantes.





ligeramente el canal receptor y periódicamente o después de cada tormenta debe inspeccionarse y repararse los daños.

- Barreras de Sedimentos

La barrera de sedimentos son obras que se van a construir provisionalmente utilizando sacos de tierra. Los objetivos de estas barreras son contener los sedimentos procedentes de la erosión, en lugares establecidos antes de que el agua pase a las vías de drenajes naturales o artificiales y reducir la energía erosiva de las aguas de escorrentía que las atraviesan. Estas barreras de sacos se deben construir con una altura equivalente a la de dos sacos fijándolos al suelo con estacas de madera.

- Desagüe de Taludes

El desagüe de talud se debe realizar mediante la construcción de obras provisionales y permanentes para prevenir la erosión de las superficies poner agua recogida sobre los mismos. Las estructuras provisionales se emplearán solo durante el tiempo que se tarda en construir los sistemas definitivos de canalización de las aguas. Las bajantes se utilizan tanto para canalizar las aguas tanto de lluvias como de drenaje, hasta punto localizados en el pie del talud y evitar la erosión de las superficies expuestas de los taludes. Las labores de ejecución de este programa se pueden llevar a cabo de dos formas que son por eliminación o extracción del agua del interior del talud y por interceptación del agua superficial antes de que llegue al talud. En este proyecto se propone realizar interceptación del agua superficial antes de que llegue al talud, pues esto no solo reduce la acumulación del agua en el interior del talud, sino que también reduce el peligro de erosión causado por el discurrir del agua pendiente debajo de la superficie del talud.

- Instalación de Canales o cunetas de corona en la parte superior del talud

Estas obras recogen y desvían el agua de escorrentía e impiden que discurra por el talud. La cuneta o canal de desagüe debe diseñarse con un gradiente adecuado y una sección transversal o suficientemente grande como transportar agua de escorrentía a velocidades no erosivas. La recogida de los caudales drenados se puede hacer por medio de bajantes superficiales o enterrados, las primeras en forma de cascada que conduzcan el agua hasta la cuneta o colector general. En zona inmediata a la cuneta y situada entre ésta y el talud debe crearse cuando sea posible un pequeño contrapendiente recubierto con plantas que eviten la erosión. Debido a que la ladera donde se trabaja actualmente la explotación es de pendiente suave, se estima conveniente realizar una doble cuneta de corona de tal forma que la primera no solo servirá de desagüe sino además como freno de los materiales.

- Protección de Bermas

Las bermas sirven para controlar la erosión de las aguas que discurren por los taludes y para permitir la sedimentación de los sólidos transportados. Las recomendaciones generales de diseño de las bermas son:



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUAYATANA - SAN GE.
Carrera 12 # 17 - 18, Guayaquil
Tel: +57 480 226120
Celular: +57 313 338005
cas@cas.gov.co

SOCOBO
Calle 16 # 12 - 34
Tel: +57 480 11 11 11 (línea directa) 3381-3382
Celular: +57 313 338005

VELES
Carrera 10 # 10 - 10, Santa Fe de Bogotá
Tel: +57 480 11 11 11 (línea directa) 3381-3382
Celular: +57 313 338005
cas@cas.gov.co

BUKARAMANGA
Calle 14 # 14 - 14, Bucaramanga
Tel: +57 480 11 11 11 (línea directa) 3381-3382
Celular: +57 313 338005

BARRANCABERMEJIL
Calle 14 # 14 - 14, Barrancabermeja
Tel: +57 480 11 11 11 (línea directa) 3381-3382
Celular: +57 313 338005
cas@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 10 # 10 - 10, Barrancabermeja
Tel: +57 480 11 11 11 (línea directa) 3381-3382
Celular: +57 313 338005
cas@cas.gov.co



por cada 7m de longitud de declive se dispondrán de una bermas de al menos 0-7 m de anchura; las pendientes de las bermas hacia el interior deben ser de 1% como mínimo y 3% como máximo; las inclinaciones de los taludes entre bermas si no se realiza un estudio de estabilidad deben ser como mínimo de 3:1 y los materiales de las plataformas de las bermas y áreas adyacentes deben compactarse debidamente.

Perfiles de taludes

El diseño de los taludes de las escombreras y áreas construidas por materiales sueltos y fácilmente disgregables debe aproximarse lo más posible al perfil de equilibrio y para ello durante el afinado de los taludes debe procederse a rebaje de las crestas de la parte superior consiguiendo una forma convexa y rellenar con estos materiales la parte inferior dejándola con un perfil cóncavo de tal forma que el tercio central quedará de este modo rectilíneo. Lo anterior porque los taludes cóncavos son los menos afectados por la erosión y los que producen menos cantidad de sedimentos cambiando de forma más lentamente que otros perfiles.

Balsas de decantación

Estas son las últimas que se deben disponer en la cadena de la erosión cuyas funciones son de retener las aguas durante un periodo de tiempo suficiente que permita clarificarlas al decantarse los sólidos que arrastran en suspensión y posibilitar el almacenamiento de esos materiales hasta que se realice la limpieza de dichas estructuras.

Sistema de tratamiento de aguas residuales

Se planifica hacer uso de la casa del señor Santos Corredor como campamento que servirá para guardar la herramienta, sitio de descanso, sitio de almorzar, y para hacer uso de la unidad sanitaria, la casa del señor Corredor se encuentra alejada al área de la Licencia de explotación, por tal razón no se requiere la construcción de ninguna obra de tipo civil que trate aguas residuales; ya que la vivienda cuenta con un pozo séptico.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO

SI	NO	N/A
	X	

REQUERIMIENTOS

Requerir a la Cooperativa Agrominera Barroblanco Ltda., "COOPBARROBLANCO", para que realice el mantenimiento periódico de todas las zanjas perimetrales construidas en cada frente e implementar pozos sedimentadores con operatividad técnica adecuada.

MEDIO FISICO

COMPONENTE

PROGRAMA DE RESIDUOS SOLIDOS

Se efectuará la apertura de un hueco inicial de volumen suficiente para albergar los estériles de las fases posteriores, pues en caso contrario sería necesario ir depositando fuera, a lo largo de la vida de la misma, parte del estéril movido.

CONSIDERACIONES

Mediante radicado CAS No. 80.30.3488.2025 del 28 de febrero de 2025, La empresa COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA., identificada con Nit 800213039-3 allegó el informe de cumplimiento ICA periodo reportado primer y segundo semestre del año 2024, donde manifiesta que "En el proyecto minero se

ALICAT



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTENA - SAN CAL
Corredor 211100, La Balsa La Flecha
Tel: +57 311 4800 0000
Celular: +57 311 4800 0000

SOCORRO
Calle 14 # 17-32 - 2a
Tel: +57 311 4800 0000
Celular: +57 311 4800 0000

VALLE
Calle 14 # 17-32 - 2a
Tel: +57 311 4800 0000
Celular: +57 311 4800 0000

BUCARAMANGA
Calle 14 # 17-32 - 2a
Tel: +57 311 4800 0000
Celular: +57 311 4800 0000

BARRANCABERMEJA
Calle 14 # 17-32 - 2a
Tel: +57 311 4800 0000
Celular: +57 311 4800 0000

MALAGA
Calle 14 # 17-32 - 2a
Tel: +57 311 4800 0000
Celular: +57 311 4800 0000



Con los estériles del vertedero exterior se proyecta que el trasladen al hueco final y en cuanto a la zona afectada por el vertedero interior, L a ubicación del vertedero exterior no queda más allá de una cierta distancia para transportarlos, igualmente estos quedarán en zonas donde el subsuelo no reúne expectativas mineras futuras.

Para el modelado de las escombreras las exigencias técnicas ambientales han hecho que se establezcan unos criterios básicos aprovechando en lo posible las ventajas que ofrecen ciertos principios óptimos y las características fisiográficas donde se asentará la escombrera la cual es sobre un fondo plano, para conseguir que disminuya el impacto visual ejercido por estas estructuras; Se dispondrá en una mesa alargada y de poca altura ya que el ojo percibe más las dimensiones verticales que las horizontales. Se debe evitar que la altura de la escombrera sobrepase la cota altitudinal del entorno para que así no destaque en la línea del horizonte.

Se diseñarán líneas curvas ya que esta zona es de superficie plana produciendo una visual menor que las líneas y los cortes rectos sobre la superficie plana que no hacen sino acentuar forma y volúmenes. En general habrá que huir de las formas troncoconicas; evitar dejar anistas y superficies planas que manifiesten artificialidad y redondear taludes en planta y en alado para conseguir una apariencia más visual. El diseño adecuado de disposición en relleno del material del descapote teniendo en cuenta todos los parámetros anteriormente descritos corresponde al observado en la figura anexa de PMA.

Los residuos sólidos domésticos no se producirán pues en el área solo trabajan 4 mineros, los cuales viven en la región y recogerán su basura diaria generada de los comestibles que llevan.

generan residuos que son producto de la remoción de cobertura vegetal, que no involucra el uso de individuos forestales, la cual es retirada de las capas de suelo con la ayuda de bulldócer o en su defecto con una retroexcavadora, acopándola en inmediaciones del punto de extracción para manejo de restauración morfológica y paisajística; de la misma forma, el material que no cumple con la calidad del mercado o que no hace parte de los bancos o mantos de Caolín, denominados estériles se ubican también a escasos metros del frente, en el espacio previamente explotado. Tanto los residuos del descapote, como los estériles son utilizados en la medida en que avanza la explotación como material de adecuación de la zona ya explotada, bajo la técnica o método de retro llenado. Por otra parte, también se generan residuos sólidos como envolturas y botellas (plásticos) por la ingesta de alimentos por parte de los trabajadores como por ejemplo gaseosas, papas, ponqués, etc., en el transcurso de la ejecución de sus labores dentro del área de explotación del mineral caolín. Dichos residuos son dispuestos en contenedores o canecas plásticas de diferentes colores que permiten su correcta clasificación, para posteriormente ser recolectados.

En el ICA evaluado se anexan tres fotografías de la remoción de cobertura vegetal y manejo de estériles en la explotación minera.

Durante la visita se evidenció que no todos los frentes de trabajo (Emilse Pico Corredor, Anderson García, Jenny García y Ariel García, Johana García, Emérita García), del área de explotación de la Licencia de Explotación 0070-68, cuentan con punto ecológico, únicamente los frentes denominados Emérita García, Anderson García, Jenny García y Ariel García por tal razón, se recomendó al titular minero implementar en cada uno de los frentes de trabajo, punto ecológico, el cual debe contener recipientes codificados, señalizados y ajustados al nuevo código de colores (2184 del 26 de diciembre de 2019), para tratar y/o separar desde la fuente los residuos sólidos generados en el proyecto minero.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO

SI	NO	N/A
	X	

REQUERIMIENTOS

Requerir a la Cooperativa Agrominera Barroblanco Ltda., "COOPBARROBLANCO", para que instale puntos ecológicos que estén ubicados bajo techo o cubierta, en cada uno de los frentes de explotación minera.

MEDIO FISICO

COMPONENTE

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE

CONSIDERACIONES

Mediante radicado CAS No. 80.30.3488.2025

Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co

QUANDIA - SAN CARLOS
Calle 100 No. 100 - 40 San Carlos
Tel: +57 351 4867100
Fax: +57 351 4867100
Email: contacto@cas.gov.co

BOGOTÁ
Calle 100 No. 100 - 40 Bogotá
Tel: +57 351 4867100
Fax: +57 351 4867100
Email: contacto@cas.gov.co

VELE
Calle 100 No. 100 - 40 Vele
Tel: +57 351 4867100
Fax: +57 351 4867100
Email: contacto@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 100 No. 100 - 40 Bucaramanga
Tel: +57 351 4867100
Fax: +57 351 4867100
Email: contacto@cas.gov.co

BARRANCABEIRA
Calle 100 No. 100 - 40 Barrancabermeja
Tel: +57 351 4867100
Fax: +57 351 4867100
Email: contacto@cas.gov.co

MEDELLÁN
Calle 100 No. 100 - 40 Medellín
Tel: +57 351 4867100
Fax: +57 351 4867100
Email: contacto@cas.gov.co





FORMAS DE RELIEVE

La recuperación de los terrenos afectados por la explotación minera tiene como objetivo modelar las superficies y suministrar una cubierta vegetal, diferente según el uso previsto.

En esta ocasión la mina se encuentra en un área rural y uso frecuente de los huecos finales de excavación es el de depósito de material estéril producido de la mina. El vertido de estos estériles debe llevarse a cabo en forma completamente controlada, especialmente evitando que se realicen vertidos basura, escombros y residuos industriales, realizándose un estudio inicial de las propiedades hidrogeológicas de las formaciones rocosas, sobre las cuales se van a construir, las condiciones climatológicas y geográficas, las limitaciones socioeconómicas, etc.

Debido a que el terreno es completamente impermeable se colocarán los estériles producidos en la mina desde la cota de nivel base de la explotación hasta la cota prevista y extendiendo finalmente sobre la última tongada una capa de tierra vegetal de unos 30cms que podrá sembrarse para su revegetalización. En todos los casos se dispondrá de los elementos de drenajes internos superficiales. El relleno se hará progresivamente en áreas de pequeñas dimensiones de 0.3 a 1 hectárea con el fin de ir reduciendo la superficie descubierta y poder proceder a la recuperación simultánea de otras zonas.

Debe ponerse especial cuidado a la construcción de obras de drenaje de las aguas de lluvia para evitar el percolado sobre los depósitos del material estéril que se esté utilizando como relleno.

del 28 de febrero de 2025. La empresa COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA., identificada con Nit 800213039-3 allegó el informe de cumplimiento ICA periodo reportado primer y segundo semestre del año 2024, donde manifiesta que "Como se ha hecho mención en los programas anteriores, el uso de estériles para realizar el método de retro llenado además de beneficiar los costos en cuanto a las actividades de cierre y abandono, permite hacer un manejo responsable de los residuos sólidos que se generan provenientes del yacimiento. Por lo tanto, una vez se finalice el aprovechamiento total del frente se iniciarán labores de recuperación paisajística, con el uso de estériles y cobertura vegetal removida y almacenada en los costados de los frentes de explotación."

NIVEL DE CUMPLIMIENTO

SI	NO	N/A
		X

REQUERIMIENTOS

Una vez haya frentes de trabajo finalizados, iniciar las labores pertinentes de recuperación y adecuación del relieve.

MEDIO FISICO

COMPONENTE

PROGRAMA DE MANEJO DEL COMPONENTE ATMOSFÉRICO

- Manejo para el Control de Ruido.

Es preciso señalar que en minería a cielo abierto es muy difícil predecir los niveles de ruido en las proximidades de la explotación ya que tanto las condiciones atmosféricas variables como el efecto de la propia topografía influirán y modificarán las trayectorias de propagación. Por lo tanto, se recomienda utilizar una técnica bastante extendida consiste en La construcción de barreras o pantallas entre la fuente emisora y el receptor, de tal forma que el ruido es difractado en la coronación de la pantalla siendo este efecto más acusado en los ruidos de baja frecuencia que en los de alta, por lo que en estos últimos el apantallamiento es más efectivo.

- Sistema de Control de Material Particulado en el Aire.

Aprovechando la alta pluviosidad del área del proyecto y

CONSIDERACIONES

Mediante radicado CAS No. 80.30.3488.2025 del 28 de febrero de 2025, La empresa COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA., identificada con Nit 800213039-3 allegó el informe de cumplimiento ICA periodo reportado primer y segundo semestre del año 2024, donde manifiesta que "Para el control de material particulado en el área de acopio son instaladas sobre el caolín lonas plásticas que evitan contacto con el viento y el agua, evitando la polución del material a la atmosfera"

En el ICA evaluado se anexan fotografías del cubrimiento de material acopiado y carpado de volquetas.

"De igual manera, se tiene implementado con las paredes laterales y frontales de los invernaderos. Se implementa también el carpado de volquetas para evitar dispersión de

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

BUENAVISTA - SAN GE.
Calle 127 No. 12-30 San Ge. Nariño
Tel: +57 (0) 2 460 1700
Celular: +57 (312) 250001

SOCORRO
Calle 127 No. 12-30
Tel: +57 (0) 2 460 1700
Celular: +57 (312) 250001

VELLE
Calle 127 No. 12-30
Tel: +57 (0) 2 460 1700
Celular: +57 (312) 250001

BUENAVISTA
Calle 127 No. 12-30
Tel: +57 (0) 2 460 1700
Celular: +57 (312) 250001

BARROBLANCO
Calle 127 No. 12-30
Tel: +57 (0) 2 460 1700
Celular: +57 (312) 250001

VALPARAISO
Calle 127 No. 12-30
Tel: +57 (0) 2 460 1700
Celular: +57 (312) 250001





debido a que es el método más económico y efectivo se recomienda utilizar el sistema de riego con agua. La eficacia de control se cuantifica en el 84% y 56% para las partículas totales e inhalables respectivamente. La frecuencia de aplicación aumentara en las épocas de estiaje. - Sistema de Control de Gases Contaminantes Producidos por la Maquinaria. Aunque la contaminación procedente de los equipos móviles accionados por motores de combustión interna es como menos importante que la polución del aire debida al polvo. Conviene recordar que por cada kg de gasoil se requieren 15kg de aire para la combustión completa y que la emisión resultante, en volumen, es aproximadamente de 13m3. Para el control de las emisiones de los motores Diesel una medida complementaria y de gran efectividad es el mantenimiento regular de la maquinaria, ya que, así se garantiza que la combustión interna se produce en este tipo de motores sea completa.			partículas por el transporte. Se anexa fotografía de invernaderos existentes.		
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS		
SI	NO	N/A	Requerir a la Cooperativa Agrominera Barroblanco Ltda., "COOPBARROBLANCO", para que proceda a instalar carpas o cubiertas temporales o permanentes sobre todos los depósitos de estériles de caolín, en cada uno de los frentes de trabajo, con el fin de evitar su dispersión por acción del viento o del agua lluvia.		
X					

MEDIO BIOTICO		
COMPONENTE		CONSIDERACIONES
PROGRAMA DE REFORESTACION Y/O REVEGETALIZACION Este plan contempla dos actividades iniciando con las enmiendas que están encaminadas a mejorar las características y físicas y químicas de los materiales que forman las escombreras y demás superficies a recuperar. La profundidad de la capa de cobertura dependerá del estado de la superficie que vaya a cubrir, lo ideal son 30-40 cm y lo mínimo 15 cm, en función del uso que se vaya a dar. Se hace necesario adicionar material arenoso grueso con el fin de mejorar las condiciones físicas del terreno a recuperar y se continúa con la preparación del talud, para poder realizar una correcta evaluación del agua. Se realizará un plan de compensación, con el propósito de conservar y efectuar un programa de reforestación con especies nativas en aquellas áreas que no serán intervenidas y que no tengan una buena cobertura vegetal, lo que, a la vez en el futuro se convertirá en el hábitat protector de la fauna existente. La técnica a utilizar será en tres bolillos con especies nativas descritas en el cuadro de inventario forestal de las especies vegetativas más representativas del área del proyecto con las enmiendas edáficas y recuperación de suelos descritos anteriormente.	Y/O	Mediante radicado CAS No. 80.30.3488.2025 del 28 de febrero de 2025, La empresa COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA., identificada con Nit 800213039-3 allegó el informe de cumplimiento ICA periodo reportado primer y segundo semestre del año 2024, donde manifiesta que "Actualmente se desarrolla el mantenimiento de una plantación de 120 individuos arbóreos entre especies conocidas coloquialmente como Acacio Japonés, Guayacán Amarillo, Chicalá y Patevaca dentro del título minero 0070-68". En el ICA evaluado se anexan fotografías de la Zona de reforestación y de las especies plantadas. "Dentro del área del contrato de concesión, no se permiten labores de caza ni tala de árboles, para lo cual se tiene instalada señalización de prohibición de dichas actividades. Cualquier actividad de caza, quema o tala de árboles, por parte del personal vinculado al proyecto, es causal de terminación de contrato de acuerdo a las políticas de los titulares del proyecto. Así mismo, en el evento en que se detecten actividades de caza de animales, quema o tala de árboles por parte de vecinos

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTONA - SAN CRISTÓBAL
Teléfono: 031 444 4444
Celular: 031 444 4444
Email: guanentona@cas.gov.co

SOCORRO
Teléfono: 031 444 4444
Celular: 031 444 4444
Email: socorro@cas.gov.co

VEGUERÍA
Teléfono: 031 444 4444
Celular: 031 444 4444
Email: vegueria@cas.gov.co

BUCAVARANGA
Teléfono: 031 444 4444
Celular: 031 444 4444
Email: bucaravanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJUE
Teléfono: 031 444 4444
Celular: 031 444 4444
Email: barrancabermeje@cas.gov.co

NECOTÁN
Teléfono: 031 444 4444
Celular: 031 444 4444
Email: necotan@cas.gov.co





			de la zona del proyecto o cualquier persona que circunda el área, se tiene establecido dar aviso a los titulares del proyecto, para así ponerlo en conocimiento ante la Autoridad Ambiental, entendiendo el compromiso ambiental con la preservación de flora y fauna"
			Se anexan fotografías con señalización de preservación de medio ambiente del título 0070-58
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO X	N/A	Requerir a la Cooperativa Agrominera Barroblanco LTDA, "COOPBARROBLANCO", para que dé cumplimiento del artículo séptimo de la Resolución DGL No. 0000218 del 04 de marzo de 2009, con relación a la siembra de 500 árboles anuales de especies nativas de fácil adaptabilidad a las condiciones hidro climáticas de la zona, presente un informe de compensación forestal, el cual incluya: - Especies establecidas año a año, cantidad y sistema de siembra. - Polígono tipo Shappe de las compensaciones llevadas año a año. - Evidencias de los mantenimientos llevados a cabo.

MEDIO SOCIOECONÓMICO	
COMPONENTE	CONSIDERACIONES
PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL - Programa de Comunicación e inducción a la Comunidad. Antes de dar inicio al proyecto, se deberá establecer contacto con la JAC de la vereda Barroblanco, para efectuar un taller informativo a cerca del proyecto en el que se incluya: alcances de la exploración y de la vinculación temporal de mano de obra, número de personas requeridas, formas de contratación y los requerimientos técnicos de algunas actividades. - Programa de Generación de Empleo. Con la participación de la JAC de la vereda se realizará la selección de personal de labor. La JAC será quien efectúe la selección. Las personas contratadas deberán ser preferiblemente de la vereda. Se trabajará principalmente con las labores de mantenimiento de la vía de acceso a la vereda desde el municipio de Oiba. - PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Todo programa de salud ocupacional tiene como objetivo desarrollar actividades que brinden protección integral al trabajador y garanticen los procesos productivos.	Mediante radicado CAS No. 80.30.3468.2025 del 28 de febrero de 2025, La empresa COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA., identificada con Nit 800213039-3 allegó el informe de cumplimiento ICA periodo reportado primer y segundo semestre del año 2024, donde manifiesta que "La Cooperativa Agrominera Barroblanco efectúa las obligaciones adquiridas con la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, como lo es el mantenimiento de la vía que conecta el casco urbano de Oiba con la vereda Barroblanco donde se encuentra ubicado el proyecto. Mediante el uso de mano de obra de la región, se adecuan las vías de acceso existentes, sin modificar trazados existentes y sin intervenir la corriente y la vegetación, realizándose de forma periódica, teniendo en cuenta las comunicaciones de la gente de la zona, así como inspecciones sobre la vía de acceso." Se anexan fotografías del mantenimiento de las vías. La Cooperativa Barroblanco brinda a los mineros que hacen parte de la organización capacitaciones y sensibilizaciones constantes

Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co

GUANENTANA - SAN CARLOS
Carrera 12 N° 10-20, Guanentana (La Pasa)
Tel: +57 311 440 1100
Celular: +57 311 440 1100

SOCOBO
Calle 10 N° 12-10
Tel: +57 311 440 1100
Celular: +57 311 440 1100

VELEZ
Carrera 10 N° 10-10, Velez
Tel: +57 311 440 1100
Celular: +57 311 440 1100

BUCA RAMBLA
Calle 10 N° 10-10, Bucaramanga
Tel: +57 311 440 1100
Celular: +57 311 440 1100

SARRANCAERENEA
Calle 10 N° 10-10, Sarrancaerenea
Tel: +57 311 440 1100
Celular: +57 311 440 1100

MALAGA
Carrera 10 N° 10-10, Malaga
Tel: +57 311 440 1100
Celular: +57 311 440 1100



Los trabajadores en la mina serán en promedio 13 hombres. Los cuales tendrán un horario fijo de labor en la mina. Se trabajará según las necesidades de extracción, sin exceder 8 horas al día.

En desarrollo de las actividades de explotación de la mina, se requiere maquinaria y herramientas como un bulldózer, una retroexcavadora, una volqueta, palas, picas y machetes.

Para cumplir los objetivos del P.S.O, se desarrollaron en el PMA, anexo al Estudio de Impacto Ambiental, presentado a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, los siguientes subprogramas: Medicina de trabajo, Medicina preventiva, Higiene industrial y Seguridad Industrial.

en materia de seguridad industrial y cuidado y preservación del medio ambiente. En el periodo objeto del presente informe (Junio 2024 a Diciembre de 2024) se han realizado alrededor de 2 encuentros que son dirigidos por personal idóneo, lo que permite al trabajador asumir con responsabilidad y pertenencia el desarrollo de las actividades mineras.

Se anexa registro fotográfico de las socializaciones y capacitaciones personal minero.

PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

La Cooperativa Agrominera Barro Blanco, actualmente cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. Este sistema se viene implementando con la comunidad trabajadora, el cual nos permitirá el desarrollo de las actividades por parte de los trabajadores, con estándares de seguridad, previniendo riesgos o accidentes que con ocasión a esta actividad se puedan presentar. Se Promueve la salud y seguridad de los trabajadores en relación a las operaciones de cargue y transporte del material explotado, proporcionando siempre los adecuados elementos de Protección Personal EPP'S. Los trabajadores vinculados, se encuentran asegurados y con cobertura permanente al sistema de seguridad social. En los Frentes de explotación minera se tiene establecido por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con alcance sobre todos sus trabajadores y en pro del mejoramiento continuo.

Se anexa fotografía de la política de higiene y seguridad industrial título 070-68

NIVEL DE CUMPLIMIENTO

SI	NO	N/A
X		

REQUERIMIENTOS

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

PLAN DE CONTINGENCIAS / PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO.

De acuerdo con la metodología expuesta, el análisis se basa en la valoración de la gravedad relativa relacionada con los factores de vulnerabilidad y la posibilidad de ocurrencia del riesgo.

Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co

GUAYARA - SAN GIL
Carretera 270 km 10 - San Gil - Boyacá
Tel: +57 300 700 0000
Fax: +57 300 700 0000
Email: contacto@cas.gov.co

BOGOTÁ
Carretera 100 km 12 - Bogotá
Tel: +57 300 700 0000
Fax: +57 300 700 0000
Email: contacto@cas.gov.co

VELEZ
Carretera 100 km 12 - Vélez - Boyacá
Tel: +57 300 700 0000
Fax: +57 300 700 0000
Email: contacto@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carretera 100 km 12 - Bucaramanga
Tel: +57 300 700 0000
Fax: +57 300 700 0000
Email: contacto@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Carretera 100 km 12 - Barrancabermeja
Tel: +57 300 700 0000
Fax: +57 300 700 0000
Email: contacto@cas.gov.co

MILNDA
Carretera 100 km 12 - Milnnda
Tel: +57 300 700 0000
Fax: +57 300 700 0000
Email: contacto@cas.gov.co





SUBDIRECCION DE AUTORIDAD AMBIENTAL
AUTO SAA.1120.2025 - 06-06-2025 10:44

Página 37 de 48

Analizando el área de estudio se determinan dos tipos de riesgo; los naturales y los operacionales para proyectos de explotación mineral.

Para el proyecto se tienen en cuenta los siguientes factores de vulnerabilidad que determinan la gravedad relativa, como la probabilidad de ocurrencia y finalmente de riesgo. El análisis de los resultados del análisis de riesgo permite evidenciar que el factor de riesgo de mayor relevancia es el desprendimiento de bloques, ya que si ello llegase a ocurrir podrían suceder accidentes en el área de la mina. Este hecho puede presentarse solo si no se toman en cuenta las medidas propuestas y el manejo de la cantera no se realiza siguiendo el diseño establecido.

Por otra parte, los demás factores de riesgo evaluado son bajos. Por lo tanto, las medidas a contemplar en un plan de contingencia para la explotación de la mina deberán centrarse en ese factor de riesgo y sus consecuencias.

Considerando los resultados del análisis de riesgo, se tienen que el plan de contingencia está encaminado a actuar en desarrollo de una eventualidad a causa de un desprendimiento de bloques. Por lo tanto, se plantearon en el PMA medidas establecidas en los planes estratégico-preventivo, operativo e informativo.

Dentro del expediente 022-96 se identificó lo siguiente:

- Los objetivos de este plan estipulan una supervisión ambiental, la cual debe velar por el cumplimiento de Plan de Manejo Ambiental, en la fase de apertura, desarrollo, explotación y el cierre y abandono del proyecto, además de cumplir con las normas ambientales vigentes y las demás obligaciones que hacen parte integral de la Licencia Ambiental.
- La Cooperativa Barroblanco efectúa un seguimiento periódico con el propósito de confirmar las medidas para amortiguar los impactos y evaluar la efectividad que han tenido las obras ejecutadas en lo que respecta a la recuperación y/o mejoramiento de los diferentes componentes del sistema, con miras a mantener dichas acciones, ajustarlas, intensificarlas o cambiarlas por otras de mayor eficiencia. El monitoreo está dirigido principalmente a las áreas de operación del proyecto, tales como los sectores de explotación, a los sitios de acopio de materiales, a los espacios ocupados por las vías, la infraestructura y su área de influencia, y al cumplimiento de las normas de higiene y seguridad industrial para la prevención de accidentes, como parte del mismo, está el presente informe que relacionó las actividades desarrolladas por la cooperativa.

PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO

En la Resolución DGL No. 0000218 del 04 de marzo de 2009 no se contemplan actividades de desmantelamiento y abandono

CUMPLIMIENTO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Resolución DGL No. 0000218 del 04 de marzo de 2009, por medio de la cual se otorgó licencia ambiental.

OBLIGACION	CARACTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTÍCULO CUARTO: El señor NORBERTO FONSECA SAAVEDRA, Representante Legal de la COOPERATIVA MINERAL BARROBLANCO LTDA, como titular de la presente Licencia Ambiental, deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes obligaciones adicionales: El titular de la presente Licencia Ambiental deberá mantener en perfecto estado de transitabilidad todas las vías que utilicen para la evacuación tanto de mineral como de material estéril. Dicho mantenimiento consistirá básicamente en afirmado de la superficie de	Permanente	NO	SI

Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co

GUAYARRAMA - SAN GIL
Carrera 17 N. 30-31, San Gil, Boyacá
Tel: +57 (300) 710 0000
Celular: +57 (300) 710 0000

SOCOBO
Calle 14 N. 12-13, Socorro, Boyacá
Tel: +57 (300) 710 0000
Celular: +57 (300) 710 0000

VELE
Carrera 17 N. 30-31, Vélez, Boyacá
Tel: +57 (300) 710 0000
Celular: +57 (300) 710 0000

BUCARANGA
Calle 14 N. 12-13, Bucaramanga, Boyacá
Tel: +57 (300) 710 0000
Celular: +57 (300) 710 0000

BARRANCABERMEJA
Calle 14 N. 12-13, Barrancabermeja, Boyacá
Tel: +57 (300) 710 0000
Celular: +57 (300) 710 0000

MALAGA
Carrera 17 N. 30-31, Málaga, Boyacá
Tel: +57 (300) 710 0000
Celular: +57 (300) 710 0000





CAS
N.T. 801000917600

Corporación Autónoma
Regional de Santander



Ambiente

SUBDIRECCION DE AUTORIDAD AMBIENTAL
AUTO SAA.1120.2025 - 06-06-2025 10:44

Página 38 de 48

rodadura y apertura de los drenajes laterales de descole.

- Propender porque la mano de obra no calificada que se requiere en el desarrollo del proyecto sea contratada en el área de influencia directa del mismo, es decir en el municipio de Oiba, esto con el fin de compensar desde el punto de vista social algunos de los impactos ocasionados por el desarrollo de las obras.

- Realizar la señalización de toda la zona de actividad minera con vallas de carácter informativo y preventivo, que alerten a la comunidad de los cuidados que se deben tener al transitar por dichos sectores. Dichas vallas deben ser elaboradas en un material adecuado con el fin de garantizar su durabilidad y con colores de fácil percepción para los transeúntes.

- Crear un centro de primeros auxilios en el área de trabajo minero, dotado con todos los elementos básicos necesarios para atender al personal, en la eventualidad de la ocurrencia de un accidente; de igual forma se debe contar con personal experto en ese tipo de maniobras (enfermero, auxiliar, etc.)

- Crear un sistema efectivo de comunicaciones, que permita entrar en contacto directo entre los frentes de explotación, así como con las autoridades y entidades de seguridad, tales como: Ejército Nacional, Policía Nacional, Cruz Roja, Bomberos, etc. para que puedan intervenir de manera oportuna en la eventualidad de un siniestro o situación de emergencia.

- Todo el personal técnico, administrativo y demás, deberá estar afiliado a un sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido por la Ley.

- Por ningún motivo se podrá intervenir en franjas forestales protectoras de las fuentes hídricas, 30 metros a lado y lado (Corrientes) y 100 metros a la redonda de nacimientos, así como tampoco se deberán disponer en ellas materiales que deterioren la calidad del recurso hídrico, tales como residuos sólidos o material estéril producto de las excavaciones.

- Con el propósito de mejorar el aspecto paisajístico del sector intervenido y en forma de compensación ambiental, el titular de la Licencia Ambiental deberá implementar una vez iniciada la fase de explotación, un programa para la plantación de especies ornamentales, en sitio estratégicos y con amplia cobertura; esto con el propósito de integrar armónicamente el proyecto al ambiente natural.

- Por ningún motivo se podrán talar árboles o intervenir la vegetación existente en las áreas del proyecto, así como tampoco se podrán adelantar quemas u otras prácticas que lleven al deterioro del medio ambiente.

Consideraciones: El titular no está dando cumplimiento total con las siguientes actividades:

- Realizar la señalización en todos los frentes de explotación de toda la zona de actividad minera con vallas de carácter informativo y preventivo, que alerten a la comunidad de los cuidados que se deben tener al transitar por dichos sectores. Dichas vallas deben ser elaboradas en un material adecuado con el fin de garantizar su durabilidad y con colores de fácil percepción para los transeúntes.

- Crear un centro de primeros auxilios en todos los frentes del área de trabajo minero, dotado con todos los elementos básicos necesarios para atender al personal, en la eventualidad de la ocurrencia de un accidente; de igual forma se debe contar con personal experto en ese tipo de maniobras (enfermero, auxiliar, etc.)

- Con el propósito de mejorar el aspecto paisajístico del sector intervenido y en forma de compensación ambiental, el titular de la Licencia Ambiental deberá implementar una vez iniciada la fase de explotación, un programa para la plantación de especies ornamentales, en sitio estratégicos y con



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

QUARENTENA - SAN GIL
Calle 14 N° 14-10 San Gil, Tolima
Tel: +57 365 11 1111
Fax: +57 365 11 1111
Email: cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 14 N° 14-10 Bucaramanga, Santander
Tel: +57 365 11 1111
Fax: +57 365 11 1111
Email: cas@cas.gov.co

VELES
Calle 14 N° 14-10 Veles, Santander
Tel: +57 365 11 1111
Fax: +57 365 11 1111
Email: cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 14 N° 14-10 Bucaramanga, Santander
Tel: +57 365 11 1111
Fax: +57 365 11 1111
Email: cas@cas.gov.co

SAN RAMON
Calle 14 N° 14-10 San Ramon, Santander
Tel: +57 365 11 1111
Fax: +57 365 11 1111
Email: cas@cas.gov.co

BOGOTÁ
Calle 14 N° 14-10 Bogotá, D.C.
Tel: +57 365 11 1111
Fax: +57 365 11 1111
Email: cas@cas.gov.co



SUBDIRECCION DE AUTORIDAD AMBIENTAL
AUTO SAA.1120.2025 - 06-06-2025 10:44

Página 39 de 48

amplia cobertura, esto con el propósito de integrar armónicamente el proyecto al ambiente natural.			
OBLIGACION	CARACTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO QUINTO: Por ningún motivo el titular de la Licencia Ambiental permitirá que el personal que labora en el proyecto minero realice actividades de caza o captura de fauna silvestre en el área que comprende la presente Licencia Ambiental y deberán capacitar al personal que trabaja en el proyecto, en temas de conservación ambiental.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: Se observó durante el recorrido señalización alusiva a la conservación de fauna y la prohibición de cacería. Adicionalmente se informa que los trabajadores no llevan a cabo labores de caza de fauna silvestre, conciencia ambiental fortalecida por el titular minero mediante acciones de sensibilización y cumplimiento de las obligaciones ambientales.			
OBLIGACION	CARACTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO SEPTIMO: El titular de la Licencia Ambiental, como medida de Compensación forestal deberá sembrar 500 árboles anuales de especies nativas de fácil adaptabilidad a las condiciones hidroclimáticas de la zona y garantizar la resiembra de las plántulas que no hayan alcanzado un estado adecuado de desarrollo o que hayan muerto y garantizar su mantenimiento, para un total de 5,000 árboles, los cuales deberán estar establecidos al culminar los diez (10) años de Vigencia de la Licencia Ambiental.	Permanente	NO	SI
Para este efecto el titular de la licencia deberá presentar a la CAS, en el término de Noventa (90) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, un Plan de Reforestación en donde se ubiquen los sitios donde se adelantarán estas labores.			
Consideraciones: mediante revisión al expediente No. 0022-1996 no se evidenció un plan de reforestación.			
OBLIGACION	CARACTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO OCTAVO: El titular de la Licencia Ambiental, deberá contratar con una empresa o profesional idóneo en el tema, la interventoría ambiental del proyecto, que tendrá como objetivo garantizar la ejecución de las actividades incluidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás obligaciones establecidas por la CAS; así mismo deberá presentar los respectivos informes en forma periódica, cada seis (6) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta providencia.	TEMPORAL	SI	SI
Consideraciones: Los informes de cumplimiento ambiental deben estar soportados por evidencias de la ejecución de cada programa como: planillas, actas, informes, entre otros, además, deben estar firmados y avalados por un profesional idóneo en temas minero ambientales donde se adjunte copia de la tarjeta profesional.			



Resolución SAA No. 0416-16 del 09 de agosto de 2016, por la cual se hacen unos requerimientos:

OBLIGACION	CARACTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO SEGUNDO: requerir a la Cooperativa Agrominera Barroblanco Ltda, para que, en un término de 30 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, allegue a esta Corporación, los informes de interventoría ambiental correspondientes al año 2015 y primer semestre del año 2016	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Mediante radicado CAS No. 00178 del 12 de enero de 2016, se allega informe de cumplimiento ambiental correspondiente al primer semestre de 2015 Mediante radicado CAS No. 14909 del 12 de agosto de 2016 se allega informe de cumplimiento ambiental correspondiente al primer semestre de 2016			

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTENA - SAMOL
Correio: 018000917600
Tel: +57 300 1000000
Celular: +57 312 2200000

SOCORRO
Correio: 018000917600
Tel: +57 300 1000000
Celular: +57 312 2200000

VELEZ
Correio: 018000917600
Tel: +57 300 1000000
Celular: +57 312 2200000

BUCARAMANGA
Correio: 018000917600
Tel: +57 300 1000000
Celular: +57 312 2200000

BARBANCABERMEJA
Correio: 018000917600
Tel: +57 300 1000000
Celular: +57 312 2200000

VALDIA
Correio: 018000917600
Tel: +57 300 1000000
Celular: +57 312 2200000



Dentro del expediente no reposa informes de interventoría correspondiente al segundo semestre de 2015

Resolución SAA No. 228 del 07 de abril de 2022, por la cual se hacen unos requerimientos

OBLIGACION	CARACTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO SEGUNDO: requerir a la Cooperativa Agrominera Barroblanco Ltda. para que en un término de 30 días contados a partir de la ejecución del citado acto administrativo de total cumplimiento al plan de manejo ambiental aprobado en el artículo tercero de la Resolución DGL No. 218 del 04 de marzo de 2009 en lo referente a: - Programa para el manejo de residuos sólidos. - Programa de reforestación y/o vegetalización. - Programa de recuperación y adecuación de formas de relieve. - Programa de gestión social. - Programa de salud ocupacional y seguridad industrial.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Mediante visita de seguimiento se evidenció el no cumplimiento de los siguientes programas descritos en este ítem: - Programa de control de erosión y manejo de efluentes líquidos. - Programa de reforestación y/o vegetalización.			
OBLIGACION	CARACTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO TERCERO: requerir a la Cooperativa Agrominera Barroblanco Ltda., para que en un plazo no mayor a quince días instale un punto ecológico en cada uno de los frentes de explotación.	Permanente	SI	SI
Consideraciones: Se evidenció que no todos los frentes de trabajo (Emilse Pico Corredor, Anderson García, Jenny García y Ariel García, Emérita García), del área de explotación del Contrato de Concesión 0070-68, cuentan con punto ecológico, únicamente el frente denominado Emérita García, Anderson García y Jenny García y Ariel García por tal razón, se recomendó al titular minero implementar en cada uno de los frentes de trabajo, punto ecológico, el cual debe contener recipientes codificados, señalizados y ajustados al nuevo código de colores (2184 del 26 de diciembre de 2019), para tratar y/o separar desde la fuente los residuos sólidos generados en el proyecto minero. Además, se deben ubicar bajo techo y mantener en óptimas condiciones.			
OBLIGACION	CARACTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO CUARTO: Requerir a la Cooperativa Agrominera Barroblanco LTDA, "COOPBARROBLANCO", NIT 800213039-3 representada legalmente por el señor NORBERTO FONSECA SAAVEDRA, identificado con cedula de ciudadanía 91.455.286 expedida en Oiba, para que presente en un término no mayor a (01) un mes, un informe en el cual se evidencie el listado de especies, localización a través de georreferenciación del polígono en el cual se encuentra la plantación, conforme lo establece el artículo séptimo de la Resolución DGL N.º 0000218 del 04 de marzo de 2009, referente a sembrar 500 árboles anuales de especies nativas de fácil adaptabilidad a las condiciones hidro climáticas, desde los años 2009 al 2021.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Mediante revisión al expediente No. 022-1996 no se evidenció ningún informe con las especificaciones descritas en este ítem.			
OBLIGACION	CARACTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO QUINTO: Requerir a la Cooperativa Agrominera Barroblanco LTDA, "COOPBARROBLANCO", NIT 800213039-3 representada legalmente por el señor	Permanente	NO	SI

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUARDAFUERA - SAN GU
Corredor 1718 - 1830 San Gu
Tel: +57 (300) 1281729
Celular: +57 (311) 2020019
@cas.gov.co

BOGOTÁ
Calle 14 01 12 - 26
Tel: +57 (601) 2240000-2001-2002
Celular: +57 (312) 240000-26
@cas.gov.co

VALLE
Calle 40 01 12 - 14 Santa Fe de Valle
Tel: +57 (301) 2240000-2001-2002
Celular: +57 (312) 240000-26
@cas.gov.co

BUCARANANGA
Calle 20 01 12 - 14 Santa Fe de Valle
Tel: +57 (301) 2240000-2001-2002
Celular: +57 (312) 240000-26
@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 40 01 12 - 14 Santa Fe de Valle
Tel: +57 (301) 2240000-2001-2002
Celular: +57 (312) 240000-26
@cas.gov.co

MALAGA
Calle 40 01 12 - 14 Santa Fe de Valle
Tel: +57 (301) 2240000-2001-2002
Celular: +57 (312) 240000-26
@cas.gov.co





NORBERTO FONSECA SAAVEDRA, identificado con cedula de ciudadanía 91.455.286 expedida en Oiba para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a la ejecutoria del citado acto administrativo, presente un informe del cumplimiento al artículo cuarto de la Resolución DGL No. 000218 del 04 de marzo de 2009, específicamente en:

- Instalar un centro de primeros auxilios en el área de trabajo minero
- Establecer una plantación de especies ornamentales localizadas en el sector intervenido del proyecto con el propósito de integrar armónicamente el proyecto al ambiente natural

Consideraciones:

Se evidenció que no todos los frentes de trabajo (Emilse Pico Comedor, Anderson García, Jenny García y Ariel García, Emérita García), del área de explotación del Contrato de Concesión 0070-68, cuentan con camilla y botiquín, únicamente el frente denominado Emérita García cuenta con un centro de primeros auxilios, por tal razón, se recomendó al titular minero implementar en cada uno de los frentes de trabajo un centro de primeros auxilios.

Durante la visita no se evidenció la plantación de especies ornamentales.

OBLIGACION	CARACTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO SEXTO: Requerir a la Cooperativa Agrominera Barroblanco Ltda., "COOPBARROBLANCO", NIT 800213039-3 representada legalmente por el señor NORBERTO FONSECA SAAVEDRA, identificado con cedula de ciudadanía 91.455.286 expedida en Oiba para que dé cumplimiento al artículo octavo de la Resolución DGL No. 00218 del 04 de marzo de 2009 en el cual "el titular de la licencia ambiental deberá contratar con una empresa o profesional idóneo en el tema, la interventoría ambiental del proyecto, que tendrá como objetivo garantizar la ejecución de las actividades incluidas en el Plan de manejo ambiental y demás obligaciones establecidas por la CAS", es necesario resaltar que deberá allegar copia de la tarjeta profesional o certificaciones que acrediten la idoneidad en la formulación de informes de cumplimiento ambiental. Así mismo, se deberá presentar los respectivos informes en forma periódica cada seis meses.	Permanente	NO	SI

Consideraciones:

Mediante revisión del expediente No. 0022-1996 no se evidenció la entrega del siguiente informe de cumplimiento ambiental:

- Segundo semestre 2015

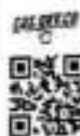
(...)"

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los hallazgos obtenidos en los conceptos técnicos SAA.10.2025 del 30 de enero de 2025 y SAA.563.2025 del 10 de abril de 2025, y considerando que es deber de esta Autoridad Ambiental identificar los actos constitutivos de infracción ambiental, este despacho considera frente al asunto de interés lo siguiente:

Hechos relevantes identificados en las visitas de inspección ocular y de la revisión del caso:

En primera medida cabe resaltar, que la visita de inspección realizada el día 30 de enero de 2025, fue consecuencia de la solicitud realizada por el intendente Juan Pérez Chacón comandante de unidad montada DESAN, a través del oficio con Radicado CAS No. 80.30.1475.2025 del 30 de enero de 2025 allegado a esta Entidad, con el fin de verificar las



posibles afectaciones a los recursos naturales por la actividad de minería realizada en la vereda Barroblanco en el municipio de Oiba

En dicha visita técnica realizada por los funcionarios adscritos a esta Entidad, se evidenció en el frente 1 de explotación localizado sobre las coordenadas geográficas 6°15'52.61"N, 73°13'47.26"O, un área de intervención de aproximadamente 2000 m² de explotación de Caolín, a través de sistema de bancos descendentes los cuales oscilan entre 1.5m a 3.0 m de altura, aparentemente con maquinaria tipo Retroexcavadora.

De igual forma, en el frente 2 de explotación se constató un área de intervención de aproximadamente 2500 m², sobre el cual se encuentran evidencias de explotación de caolín a través de sistema de bancos descendentes los cuales oscilan entre 2.0 m a 3.0 m de altura, si bien en el punto no se encontró maquinaria asociada a la explotación del material, evidencias en el terreno sugieren que el arranque del mismo se realiza a través de retroexcavadora, el área cuenta con adaptación de carretable para acceder a niveles más bajos del terreno.

Ahora, en el frente 1 de explotación localizado sobre las coordenadas geográficas 6°15'52.61"N, 73°13'47.26"O, se evidenció empozamiento de aguas presuntamente por el alto nivel freático que se encuentra, observándose de igual manera una manguera que presuntamente es destinada a evacuar las aguas estancadas hacia terrenos más bajos, en el lugar no se evidenciaron motobombas o herramientas destinada a este proceso.

Así mismo, cabe resaltar que se logró evidenciar que los pozos sedimentadores implementados como sistema de tratamiento de las aguas que entran en contacto con las actividades de extracción de caolín no cuentan con operatividad técnica adecuada, lo cual compromete su eficiencia en la retención de sólidos y en la mitigación de posibles impactos ambientales sobre los cuerpos hídricos circundantes, incumpliendo de esta manera el **PROGRAMA DE CONTROL DE EROSION Y MANEJO DE EFLUENTES LIQUIDOS**, establecido en el plan de manejo ambiental, aprobado mediante el artículo tercero de la Resolución DGL 0000218 del 04 de marzo de 2009.

Sumado a lo anterior, en cuanto a la plantación establecida como medida de compensación forestal, exigida en el artículo séptimo de la Resolución DGL No. 0000218 del 04 de marzo de 2009, la cual establece la siembra de 500 árboles anuales de especies nativas de fácil adaptabilidad a las condiciones hidroclimáticas de la zona; se evidenció la presencia de aproximadamente 120 individuos arbóreos correspondientes a las especies Guayacán Amarillo, Acacio Japonés, Chicalá y Patevaca, con una edad de siembra estimada en un (1) año, según lo informado por el minero titular, sin embargo, no fue posible verificar técnicamente el grado de avance en el cumplimiento de dicha obligación, debido a la falta de información cuantitativa, georreferenciada y documentada que lo respalde. Evidenciando incumplimiento al artículo séptimo de la Resolución DGL No. 0000218 del 04 de marzo de 2009, en concordancia con lo establecido en el PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y/O REVEGETALIZACIÓN aprobado en el artículo cuarto de la Licencia Ambiental (Resolución DGL No. 0000218 del 04 de marzo de 2009).

Por otra parte, revisados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) correspondientes al año 2024, se verificó que el reporte total de producción declarada y liquidación de regalías del Contrato de Concesión 0070-68, fue presentado ante la Agencia Nacional de Minería (ANM) por el señor Norberto Fonseca Saavedra, en calidad de representante legal de la COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA., identificada con NIT 800213039-3 y según los registros, la producción total reportada para los trimestres 2024-I, 2024-II, 2024-III y 2024-IV corresponde a 5.549 toneladas.

Revisado el AUTO PARB No. 0035 del 28 de enero de 2025, allegado por la Agencia Nacional de Minería-ANM, mediante oficio con Radicado CAS No. 80.30.2730.2025 del 08 de febrero de 2025, se evidenció que fue aprobado por dicha Entidad una producción proyectada de 2.400 ton/año y después del año número 15 de 18.000 ton/año, sin que el titular minero haya

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

QUARENTINA - SAN OIL
 Cattedo CVR - Di Sanna 12 Days
 Tel: +37 222 11 100
 Cell: +37 222 11 100
 E-mail: quarentina@san-oil.com

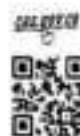
☐ **SOLICITUD**
 Calle 14 N° 32 - 34
 Tel. +57 482 71 0000 (Ext. 200)
 Solicitar a: J. ESPINOSA (P)
 Contacto: jespino@...

© 2013
Downloaded by [University of California, Berkeley] at [11:11 AM] on [11/11/13].
See: <http://www.elsevier.com/locate/ymbs>
Cellular - 10/10/13 10:11 AM
www.elsevier.com/locate/ymbs

BUCHANAN
 1410 1st St. N. • 55105-1410
 Tel: 612-338-1111 • Fax: 612-338-1112
 E-mail: bchanan@bchanan.com

2010年10月10日
 2010年10月10日
 2010年10月10日
 2010年10月10日

MÁLAGA
Calle 1210 11 + 41 958 000000
Tel: +34 958 000000
Fax: +34 958 000000
www.malaga.es





radicado la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 2 2.3.7.1. del Decreto 1076 del 2015, el cual indica:

"Modificación de la licencia ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

(...) 5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto. (...)"

Por lo anterior, se procederá a dar apertura a una investigación administrativa de carácter ambiental en contra de la COOPERATIVA MINERA BARROBLANCO LTDA. Identificada con NIT 800213039-3, por los hechos anteriormente enunciados.

APERTURA DE INVESTIGACIÓN

Las infracciones ambientales en los términos del artículo 5 de la ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, las cuales se dan por:

"Artículo 5. Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, las demás normas ambientales vigentes y en los actos administrativos con contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

Parágrafo 1. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla, en los términos establecidos en la presente Ley.

Parágrafo 2. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión.

Parágrafo 3. Será también constitutivo de infracción ambiental el tráfico ilegal, maltrato, introducción y trasplante ilegal de animales silvestres, entre otras conductas que causen un daño al medio ambiente.

Parágrafo 4. El incumplimiento de las obligaciones o condiciones previstas en actos administrativos sin contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente será objeto de aplicación del artículo 90 de la Ley 1437 de 2011. Se entenderá por obligaciones o condiciones sin contenido ambiental, aquellas cuyo incumplimiento no afectan conocimiento, educación, seguimiento, planificación y control ambiental, las que no hayan sido emitidas para evitar el daño o afectación ambiental, y/o aquellas que no hayan sido impuestas para mitigarlos, compensarlos y restaurarlos.

Parágrafo 5. Los actos administrativos con contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente como las licencias ambientales, o permisos ambientales, incluye también los planes de contingencia para la mitigación del riesgo y el control de las contingencias ambientales."



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

QUARENTENA - SAN CE
Carrera 127 No. 24-26 San Ce
Tel. +57 300 444 777
Celular +57 310 200 000

SOCORRO
Calle 107 No. 10-30
Tel. +57 300 444 777
Celular +57 310 200 000

VELE
Calle 107 No. 10-30
Tel. +57 300 444 777
Celular +57 310 200 000

BUCANANAGA
Calle 107 No. 10-30
Tel. +57 300 444 777
Celular +57 310 200 000

BARANCABERMEJIA
Calle 107 No. 10-30
Tel. +57 300 444 777
Celular +57 310 200 000

VALAGA
Calle 107 No. 10-30
Tel. +57 300 444 777
Celular +57 310 200 000



Por tal motivo, la subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación en uso de sus facultades legales, encuentra mérito suficiente para iniciar la correspondiente investigación administrativa de carácter ambiental en contra de la COOPERATIVA MINERA BARROBLANCO LTDA, por:

1. Incumplir al **PROGRAMA DE CONTROL DE EROSION Y MANEJO DE EFLUENTES LIQUIDOS**, establecido en el plan de manejo ambiental, aprobado mediante el artículo tercero de la Resolución DGL 0000218 del 04 de marzo de 2009.
2. Incumplir al artículo séptimo de la Resolución DGL No. 0000218 del 04 de marzo de 2009, en concordancia con lo establecido en el **PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y/O REVEGETALIZACIÓN** aprobado en el artículo cuarto de la Licencia Ambiental (Resolución DGL No. 0000218 del 04 de marzo de 2009).
3. Realizar explotación de Caolín, en cantidades superiores a las permitidas por la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución DGL 0000218 del 04 de marzo de 2009, incumpliendo de esta manera lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.7.1. del Decreto 1076 del 2015, al no realizar la modificación de la misma.

Lo anterior, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 1° de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, que consagra:

"El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y lo ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con las competencias establecidas por la Ley y los Reglamentos

Parágrafo. En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas y sancionatorias. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa, en los términos establecidos en la presente Ley, la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales".

Que el numeral 14 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones deben: "Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, con conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables"

Que en el artículo 3 de la Ley 1333 del 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, señala que "Son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas, y los principios ambientales prescritos en el artículo 9 del Código de Recursos Naturales Renovables Decreto Ley 2811 de 1974, 1 de la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, la Ley 388 de 1997 y los demás principios contenidos en las disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen".

Que en el artículo 5, de la Ley 1333 del 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024 contempla como infracción en materia ambiental "toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el código de Recursos Naturales, Renovables Decreto –

CREATOR



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

QUINCUENA - SAN GIL
Carrera 12 No. 14 - 50 San Gil, Nariño
Tel: +57 600 317 2000
Celular: +57 312 220 0000
www.cas.gov.co

SOCORRO
Calle 14 No. 14 - 50 Socorro, Santander
Tel: +57 600 317 2000
Celular: +57 312 220 0000
www.cas.gov.co

VELEZ
Carrera 12 No. 14 - 50 Velez, Santander
Tel: +57 600 317 2000
Celular: +57 312 220 0000
www.cas.gov.co

BUENAVISTA
Calle 14 No. 14 - 50 Buenavista, Santander
Tel: +57 600 317 2000
Celular: +57 312 220 0000
www.cas.gov.co

BARROBLANCO
Calle 14 No. 14 - 50 Barroblanco, Santander
Tel: +57 600 317 2000
Celular: +57 312 220 0000
www.cas.gov.co

MALAGA
Carrera 12 No. 14 - 50 Malaga, Santander
Tel: +57 600 317 2000
Celular: +57 312 220 0000
www.cas.gov.co



Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente (Resaltado fuera del texto)

Que igualmente el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, establece que "el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales".

"Artículo 18A. Suspensión y Terminación Anticipada del Procedimiento Sancionatorio Ambiental por Corrección y/o Compensación Ambiental. La autoridad ambiental competente, desde la iniciación del procedimiento sancionatorio cuando sea el caso y hasta antes de emitir la decisión que define la responsabilidad del presunto infractor, podrá, a petición del presunto infractor, suspender el ejercicio de la potestad sancionatoria ambiental, si éste presenta propuesta de medidas técnicamente soportadas y viables para corregir y/o compensar la afectación o daño ambiental ocasionado, las cuales deberán ejecutarse directamente por el presunto infractor.

Para lo anterior, una vez declarada la suspensión del procedimiento sancionatorio ambiental, el presunto infractor deberá presentar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles ante la autoridad ambiental competente, una garantía de cumplimiento que ampare el cumplimiento de las obligaciones y los costos de las medidas descritas en el presente artículo, la cual deberá estar constituida a favor de la autoridad ambiental competente.

La suspensión será máximo de dos (2) años y se podrá prorrogar hasta por la mitad del tiempo establecido inicialmente considerando que técnicamente sea necesario para la evaluación, implementación y verificación de las medidas. Durante la suspensión no correrá el término de la caducidad previsto en el artículo 10 de la presente ley ni el término al que se refiere el párrafo del artículo 17 de la presente ley.

Culminada la implementación de las medidas, si la autoridad ambiental ha verificado mediante seguimiento y control ambiental que se corrigieron y/o compensaron las afectaciones o daños ambientales causados con la infracción investigada, declarará la terminación anticipada del procedimiento sancionatorio ambiental y ordenará la inscripción de dicha decisión en los registros que disponga la autoridad ambiental, con la advertencia de no ser un antecedente.

La autoridad ambiental competente podrá cobrarle al presunto infractor los costos en que incurrió en el desarrollo del procedimiento ambiental sancionatorio y los del servicio de evaluación y de control y seguimiento ambiental de las medidas a que se refiere el presente artículo.

Parágrafo 1. Presentada la propuesta por el presunto infractor, la autoridad ambiental tendrá un plazo de un (1) mes contado a partir de su radicación, para evaluarla. Si la autoridad ambiental requiere información adicional, así lo ordenará para que esta se allegue en un término no superior al establecido en el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya. **Contra la decisión que niegue la suspensión y terminación anticipada del procedimiento sancionatorio previsto en este artículo procede el recurso de reposición el cual será decidido en un plazo de diez (10) días.**

Parágrafo 2. En caso de incumplimiento por el presunto infractor de las medidas aprobadas



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

BUENAVISTA - SAN GEORGE
Calle 12 No. 26-28 Barrio La Paz
Tel: +57 402 449070
Celular: +57 311 220099

SOCORRO
Calle 14 No. 12 - 26
Tel: +57 402 449070
Celular: +57 311 220099

VELIZ
Calle 12 No. 26-28 Barrio La Paz
Tel: +57 402 449070
Celular: +57 311 220099

BUENAVISTA
Calle 12 No. 26-28 Barrio La Paz
Tel: +57 402 449070
Celular: +57 311 220099

BARRANCABERMEJA
Calle 12 No. 26-28 Barrio La Paz
Tel: +57 402 449070
Celular: +57 311 220099

MALAGA
Calle 12 No. 26-28 Barrio La Paz
Tel: +57 402 449070
Celular: +57 311 220099



por la autoridad ambiental competente durante la evaluación, control y seguimiento ambiental, se levantará la suspensión del procedimiento sancionatorio.

Parágrafo 3. El Registro Único de Infractores Ambientales - RUIA de que trata el artículo 57 de la presente ley, tendrá un apéndice especial en el que se inscribirán las decisiones que declaren la terminación del procedimiento sancionatorio ambiental de que trata el presente artículo en un término de 12 meses a partir de la vigencia de la presente Ley.

Parágrafo 4. El beneficio de suspensión y terminación del procedimiento no podrá aplicarse a presuntos infractores que hayan accedido al mismo dentro de los cinco (5) años anteriores contados desde la firmeza del acto administrativo que declare la terminación del procedimiento, de acuerdo con la información obrante en el apéndice especial al que hace referencia el parágrafo 3 de este artículo."

Que el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024 determina que "la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

Que en cumplimiento al artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales.

Que el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental.

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben "imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados".

Que el artículo 24 numeral 2 del Acuerdo 256 de junio 26 de 2014, y la Resolución DGL No. 432 del 4 de noviembre de 2020, faculta a la Subdirección de Autoridad Ambiental para instruir y sustanciar los procesos sancionatorios a todo aquel que resulte responsable de los procesos de investigación por uso ilegal de los Recursos Naturales Renovables, daño al ambiente o incumplimiento de las normas ambientales de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Ordenar la apertura de investigación administrativa de carácter ambiental en contra de la COOPERATIVA MINERA BARROBLANCO LTDA., identificada con NIT. 800213039-3, por los siguientes hechos:

CELUSCA



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUAYNÉSIA - SAN DE
Calle 10 N° 10-10 San de Guaynésia
Tel: +57 (301) 4500000
Celular: +57 (301) 4500000
@contactenos.gov.co

SOCORRO
Calle 10 N° 10-10 Socorro
Tel: +57 (301) 4500000
Celular: +57 (301) 4500000
@contactenos.gov.co

VELEZ
Calle 10 N° 10-10 Velez
Tel: +57 (301) 4500000
Celular: +57 (301) 4500000
@contactenos.gov.co

BUCA RAMA
Calle 10 N° 10-10 Bucaramanga
Tel: +57 (301) 4500000
Celular: +57 (301) 4500000
@contactenos.gov.co

BARBANCARMEIN
Calle 10 N° 10-10 Barbancarmein
Tel: +57 (301) 4500000
Celular: +57 (301) 4500000
@contactenos.gov.co

MALAGA
Calle 10 N° 10-10 Malaga
Tel: +57 (301) 4500000
Celular: +57 (301) 4500000
@contactenos.gov.co



1. Incumplir al **PROGRAMA DE CONTROL DE EROSION Y MANEJO DE EFLUENTES LIQUIDOS**, establecido en el plan de manejo ambiental, aprobado mediante el artículo tercero de la Resolución DGL 0000218 del 04 de marzo de 2009.
2. Incumplir al artículo séptimo de la Resolución DGL No. 0000218 del 04 de marzo de 2009, en concordancia con lo establecido en el **PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y/O REVEGETALIZACIÓN** aprobado en el artículo cuarto de la Licencia Ambiental (Resolución DGL No. 0000218 del 04 de marzo de 2009).
3. Realizar explotación de Caolín, en cantidades superiores a las permitidas por la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución DGL 0000218 del 04 de marzo de 2009, incumpliendo de esta manera lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.7.1, del Decreto 1076 del 2015, al no realizar la modificación de la misma.

Parágrafo Primero: De acuerdo al parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1333 de Julio 21 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, se presume el dolo o la culpa del infractor, por lo tanto, la carga probatoria está a cargo de los investigados y deben desvirtuar que no son infractores ambientales.

Parágrafo Segundo: Aperturar Carpeta Sancionatoria la cual estará a disposición del investigado y de cualquier persona en los términos del artículo 36 de la Ley 1437 del 2011.

SEGUNDO: En orden a determinar con certeza los hechos indicados en la parte motiva de este acto administrativo y los que sean conexos, constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias, pertinentes y conducentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024. Asimismo, para tal efecto se tendrán como pruebas en la presente investigación administrativa de carácter ambiental, las diligencias y/o actuaciones obrantes dentro del expediente 022-1996.

TERCERO: Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993 y Artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024 y para efectos del trámite de las peticiones de intervención aplicar lo señalado por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Advertir a la COOPERATIVA MINERA BARROBLANCO LTDA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que cualquier evento que ocasione daño o afectación sobre los recursos naturales renovables o al medio ambiente deberá ser informado de manera inmediata a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

QUINTO: De conformidad con el artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia, a la COOPERATIVA MINERA BARROBLANCO LTDA, con Nit 800213039-3, Representada Legalmente por el señor NORBERTO FONSECA SAAVEDRA, identificado con cedula No. 91.455.286 expedida en Oiba, en el correo electrónico caplinesdeoiba@gmail.com, haciéndose entrega de una copia de la misma para su conocimiento.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011

SEXTO: Comuníquese el presente acto administrativo al Procurador Judicial Ambiental y Agrario de la ciudad de Bucaramanga de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1333 de



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTANA - SAN GIL
Carrera 122B - Edificio La Torre
Tel: +57 455 1200000
Celular: +57 310 2000000

BOGOTÁ
Calle 100 N° 12 - 26
Tel: +57 455 1200000
Celular: +57 310 2000000
Email: contactenos@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 100 N° 12 - 26
Tel: +57 455 1200000
Celular: +57 310 2000000
Email: contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 100 N° 12 - 26
Tel: +57 455 1200000
Celular: +57 310 2000000
Email: contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 100 N° 12 - 26
Tel: +57 455 1200000
Celular: +57 310 2000000
Email: contactenos@cas.gov.co

MALANGA
Carrera 100 N° 12 - 26
Tel: +57 455 1200000
Celular: +57 310 2000000
Email: contactenos@cas.gov.co

2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes,

SÉPTIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Secretaría General de esta Corporación, para que sea publicado de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN MAURICIO CASTELLANOS GARCIA
Subdirector (E) de Autoridad Ambiental-CAS

Expediente No. 0022-1996-Subdir. Ambiental MIN-ECO		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Yineith Jaimes Cortés	
Revisó	Abg. Edith Aparicio Esquivel	
Vc.Bo	Abg. Esteban Mateus Ariza/Abog. Leyman Espinosa	



Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN IS.
Correa 12.518 - 56 Barrio La Vega
Tel: +57 494 21 1111111
Celular: +57 311 1111111
cas.guanentina.gov.co

SOCORRO
Correa 12.518 - 56 Barrio La Vega
Tel: +57 494 21 1111111
Celular: +57 311 1111111
cas.socorro.gov.co

VELEZ
Correa 12.518 - 56 Barrio La Vega
Tel: +57 494 21 1111111
Celular: +57 311 1111111
cas.velez.gov.co

BUCARA MANGA
Correa 12.518 - 56 Barrio La Vega
Tel: +57 494 21 1111111
Celular: +57 311 1111111
cas.bucaramanga.gov.co

BARRANCABERMEJA
Correa 12.518 - 56 Barrio La Vega
Tel: +57 494 21 1111111
Celular: +57 311 1111111
cas.barrancabermeja.gov.co

MALAGA
Correa 12.518 - 56 Barrio La Vega
Tel: +57 494 21 1111111
Celular: +57 311 1111111
cas.malaga.gov.co